

Sincelejo 18- marzo de 2026

Doctora

LUCY GARCIA MONTES

Gobernadora

Departamento de Sucre


Asunto: Auditoría Informe Final Gobernación de Sucre- Vig-2024

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de la auditoría, Financiera de Gestión y Resultado vigencia 2024.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 355 del 20 de mayo de 2024 la cual modificó la Resolución 117 de 2012, quedando diez (10) hallazgos Administrativos, de los cuales uno (01) tiene connotación sancionatoria, los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo. El plan de mejoramiento **debe** ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez **(10) días** hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico controlfiscal@contraloriasucre.gov.co. de acuerdo a la Resolución número 355 del 20 de mayo de 2024, los avances deben ser reportados en la plataforma Sia Contraloria cada tres meses, y el término para subsanar la acción correctiva es de seis meses.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 355 del 2024, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,


JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre
Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín - Jefe Control Fiscal-Supervisora
Presentado por: Arturo Samur-Fabio Sierra-Leida Quintero-Yina Ruiz

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

GOBERNACION DE SUCRE

VIGENCIA 2024

INFORME FINAL APROBADO

Acta o Ayuda de Memoria

Sincelejo-Sucre

Memorando de Asignación No 27
27 de mayo, 2025

6

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe de Control Fiscal y Auditorias

EQUIPO AUDITOR

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Supervisora

ARTURO SAMUR TORRES
Lider de Auditoria

FABIO SIERRA MARTINEZ
Auditor

LEIDA QUINTERO LEGARDA
Auditor

YINA RUIZ BARRAGAN
Auditor de Obras

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	4
1.1. Objetivos específicos	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	¡Error! Marcador no definido.5
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	5
5. PRONUNCIAMIENTOS FINALES	7
5.1. OPINIÓN FINANCIERA FINAL 2024	¡Error! Marcador no definido.7
Fundamento de la opinión	¡Error! Marcador no definido.7
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO FINAL SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024	¡Error! Marcador no definido.15
5.2.1. CONCEPTO FINAL SOBRE EL PRESUPUESTO ¡Error! Marcador no definido.	
5.2.2. CONCEPTO FINAL SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024	20
5.3. FENECIMIENTO FINAL DE LA CUENTA FISCAL	21
5.4. CONCEPTO FINAL SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	22
5.5. CONCEPTO FINAL SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	24
5.6 CONCEPTO FINAL SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA	25
6. DENUNCIAS FISCALES	27
7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN	27
8. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	27
9.1. GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL	28
9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL	33
9.1.1 INFORME TECNICO DE VIGILANCIA Y CONTROL A LAS OBRAS DE VIGENCIA FISCAL 2024	37
9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS	47
10. RELACIÓN DE OBSERVACIONES	46
11. RESUMEN DE OBSERVACIONES	56

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión vigencia 2024 Gobernación de Sucre. La vigencia 2024 está presentada de conformidad con el marco regulatorio aplicable Incluye los siguientes productos: Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, opinión sobre el presupuesto, opinión sobre los estados financieros.

1.1 Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso de que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

2. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS, después de desarrollar la planeación y ejecución del proceso de la auditoria de los estados financieros en su conjunto, y aunque se han presentado falencias referente a algunos registros de los procesos contables, en la Gobernación del Departamento de Sucre, se está dando cumplimiento de la Resolución No. 193 de 2016, y la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, respecto al saneamiento y depuración contable, por lo que gran parte de la información revelada en los estados contables es susceptible de comprobaciones y conciliaciones, y acreditan y confirman un grado importante de su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la empresa. En esta entidad existe una apropiada evaluación de la calidad del sistema de control interno contable, en aplicación de la Resolución 357 de 2008, ya que en un 90% Genera información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública, y a la vez que existe compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible, promoviendo la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable, y Garantizando que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

La gestión contractual ha sido directamente asociada a ejecutar los proyectos establecidos al Plan de Desarrollo "SUCRE TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027".

En los informes de Supervisión la entidad debe mejorar en la estructura de la elaboración de éstos, es pertinente que se siga fortaleciendo este instrumento de planificación contractual.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con la Resolución No. 323 de mayo 7 de 2024 – Adopción de la GUIA de Auditoría Territorial de la Contraloría General del Departamento de Sucre es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso,

además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4.-RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento de Sucre, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5.-PRONUNCIAMIENTO FINAL

5.1.-OPINIÓN FINANCIERA FINAL 2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de la Gobernación del Departamento de Sucre, que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

Vigencia 2024

Los estados financieros se concibieron razonablemente, muy a pesar de algunas diferencias presentadas en la información contable, y en la aplicación de políticas

contables, y la inadvertencia o mala interpretación de hechos contables, los cuales se debieron corregir antes de la publicación de los estados financieros. Las incorrecciones se aprecian en los estados contables comparativos presentados y notorios que se vienen arrastrando de año en año y no se han hecho los ajustes necesarios, a través de incorporaciones, dando de baja, reclasificaciones, y elementos que, a 31 de diciembre de 2024, no se hayan reconocido como activos, pasivos o patrimonio, en los que no se debe desarrollar asientos de ajustes a los estados financieros, sino que es necesario que exista un procedimiento de saneamiento contable donde se desarrolle un análisis serio de cada uno de los cambios a través del comité de sostenibilidad contable y los ajustes deben ser autorizados por acto administrativo del ordenador del gasto.

Dentro de los cuales destacamos:

La Gobernación del Departamento de Sucre no realiza conciliaciones de los procesos y contingencias judiciales, puesto que es sus estados financieros no se observa el manejo contable que merecen dichas contingencias según relación enviada el saldo con una pretensión inicial es por la suma de: 1.093.601.946, lo cual no se ve reflejado en las cuentas de orden de la entidad. Presentando una incertidumbre desde el ámbito contable por la suma de: **725.065.860**. Situación que afecta la correcta revelación de los estados contables de la entidad.

Al comparar el acto administrativo de cuentas por pagar vs los estados financieros contables encontramos una sobrestimación de esta, producto de la no conciliación entre las áreas. La entidad presenta diferencia en la resolución de cuentas por pagar vs lo reportado en la ejecución presupuestal y lo reportado en contabilidad. Por la suma de: 1.037.083.199, lo cual denota falta de conciliación entre las áreas financieras que intervienen en el proceso financiero.

Opinión con salvedades.

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente excepto en las cuentas de sentencias judiciales(cuentas de orden), las cuales presentan una incertidumbre por la suma de **725.065.860**, y la diferencia en las cuentas por pagar, por la suma de **1.037.083.199**, la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Análisis a los Estados Financieros

Análisis de los Activos

El activo total de la entidad cerró en **\$1.914.616.783.900** en 2024, lo que representa un incremento del **4,7%** frente a los **\$1.827.951.253.807** de 2023.

Activos Corrientes

Presentan un incremento neto de **\$43.453.000.000**.

- **Efectivo y Equivalentes:** Aumentó de **\$97.640.944.347** a **\$115.380.083.121**, fortaleciendo la liquidez inmediata para el cumplimiento de obligaciones.
- **Cuentas por Cobrar:** Se observa una reducción significativa de **\$96.357 millones** (pasando de \$461.401.209.919 a \$365.044.122.102). Esta disminución se explica principalmente por el recaudo o depuración de **Transferencias por cobrar**, que bajaron de \$400.736.818.828 a \$305.142.599.403.
- **Otros Activos Corrientes:** Este grupo creció un **18,5%**, impulsado por el **Plan de Activos para Beneficios Posempleo**, que pasó de \$321.328.661.718 a **\$379.329.262.922**, garantizando mayor respaldo al pasivo pensional.

Activos No Corrientes

Crecieron un 7%, situándose en **\$652.651.218,172**.

- **Bienes de Uso Público:** Es el rubro más dinámico, con un saldo de **\$564.221.379.333** en 2024 frente a \$518.340.330.263 en 2023. Esto refleja una inversión neta en infraestructura para la comunidad de aproximadamente **\$45.881.049.070** durante el año.
- **Propiedades, Planta y Equipo:** Presentan una leve disminución de **\$2.865.651.962**, cerrando en **\$76.925.404.556**. Esto se debe principalmente al efecto de la depreciación acumulada, que aumentó de \$28.311.069.886 a **\$37.029862.170**.

Análisis de los Pasivos

Pasivos Corrientes (Exigibilidades Inmediatas)

La Gobernación logró una reducción del **0,7%** en sus deudas de corto plazo, bajando de \$294.591.714.168 a **\$292.468.728.767**.

- **Cuentas por Pagar:** Disminuyeron en **\$9.062.665.056**, destacando la reducción en **Transferencias por pagar**, que cayeron un **53%** (de \$19.690.635.345 a \$9.194.417.810), lo que sugiere un saneamiento en los giros a entidades beneficiarias.
- **Otros Pasivos Corrientes:** Se incrementaron levemente a **\$180.836.499.080**, principalmente por el aumento en **Recursos recibidos en administración**, que subieron de \$144.633.052.391 a **\$166.255.429.381**.

Pasivos No Corrientes (Deuda Pública y Pensiones)

Aumentaron en **\$17.209.976.128**, situándose en **\$366.059.154.491**.

- **Préstamos por Pagar:** La deuda financiera de largo plazo (Financiamiento Interno) aumentó un **33%**, pasando de \$59.421.453.212 a **\$79.118.071.772**. Esto indica una política de apalancamiento mediante crédito para financiar proyectos de inversión.
- **Beneficios a los Empleados (Largo Plazo):** El pasivo por pensiones, bajó de \$281.276.051.214 a **\$278.825.500.346**. Aunque es una reducción pequeña, es positiva para la sostenibilidad fiscal de largo plazo de la Gobernación.

Cuadro Resumen Comparativo

Masa Contable	2024 (Millones \$)	2023 (Millones \$)	Variación %
Activo Corriente	\$1.261.965.565.728	\$1.218.512.483.947	+3,5%
Activo No Corriente	\$652.651.218.172	\$609.438.769.860	+7,0%
Pasivo Corriente	\$292.468.728.767	\$294.591.714.168	-0,7%
Pasivo No Corriente	\$366.059.154.491	\$348.849.178.363	+4,9%

La entidad presenta un **Índice de Liquidez Corriente de 4,31%** ($\$1.261.965.565.728 / \$292.468.728.767$), lo cual es excepcionalmente alto para el sector público. Esto indica que, por cada peso de deuda inmediata, la Gobernación tiene \$4,31 para respaldarlo. La gestión se ha centrado en **convertir cuentas por cobrar en inversión física (Bienes de Uso Público)** y en fortalecer el respaldo de las obligaciones pensionales.

Opinión con salvedades.

Análisis Horizontal (Comparativo)

El Estado de Situación Financiera de la Gobernación de Sucre, permite identificar las variaciones contables entre el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, evaluando la gestión de recursos y la sostenibilidad fiscal.

Análisis del Activo (Variación Total: +\$86.665.530.093 / +4,7%)

El activo total creció impulsado por la inversión en infraestructura y el fortalecimiento de los fondos de pensiones, a pesar de una reducción estratégica en las cuentas por cobrar.

Grupo Contable	2024 (Millones)	2023 (Millones)	Variación (\$)	Variación (%)
11 – Efectivo	\$115.380.083.121	\$97.640.944.347	+\$17.739.138.744	+18,1%
13 - Cuentas por Cobrar	\$365.044.122.102	\$461.401.209.919	-\$96.357.087.817	-20,8%
17 - Bienes Uso Público.	\$564.221.379.333	\$518.340.330.263	+\$45.881.049.070	+8,8%
19 - Otros Activos (P. Pensiones)	\$754.807.681.779	\$636.473.762.292	+\$118.334.919.487	+18,5%

Fuente: Estados contables de la Gobernación de sucre.

- **Gestión de Cartera (Grupo 13):** Es la variación más positiva desde el punto de vista administrativo. La reducción del 20,8% en cuentas por cobrar sugiere un recaudo efectivo de transferencias pendientes del año anterior o una depuración contable *exitosa*.
- **Inversión Social (Grupo 17):** El aumento de **\$45.881.049.070** en Bienes de uso público (vías, parques, infraestructura) demuestra que la Gobernación está transformando sus recursos en activos para la comunidad.
- **Respaldo Pensional (Grupo 19):** El incremento en el Plan de Activos para beneficios pos empleo (\$754.807.681.779) es coherente con la normativa de fortalecer los fondos para cubrir el pasivo pensional.

Análisis del Pasivo (Variación Total: +\$15.378.049.681 / +2,4%)

A pesar del aumento en el pasivo total, la estructura de la deuda se desplazó hacia el largo plazo, mejorando la liquidez inmediata.

Grupo Contable	2024 (Millones)	2023 (Millones)	Variación (\$)	Variación (%)
23 - Préstamos (Deuda)	\$79.118.071.772	\$59.421.453.212	+\$19.696.618.560	+33,1%
24 - Cuentas por Pagar	\$101.331.884.367	\$110.394.549.423	-\$9.062.665.056	-8,2%
25 - Beneficios Empleados	\$4.640.248.594	\$4.917.712.739	-\$ 277464145	-0,06%

Fuente: Estados contables de la Gobernación de sucre

- **Endeudamiento (Grupo 23):** Se registra un incremento del **33%** en financiamiento interno de largo plazo. Esto indica que la entidad financió parte de su inversión pública mediante crédito, lo cual es sano siempre que no supere los límites de la Ley 617.
- **Eficiencia en Pagos (Grupo 24):** La disminución en cuentas por pagar es una señal de buena salud fiscal, reduciendo el "rezago" de obligaciones con proveedores y terceros.
- **Pasivo Laboral (Grupo 25):** Se mantiene estable con una ligera tendencia a la baja, sumando tanto el corto Como el largo plazo (\$286.941.082.719 en no Corriente).

Análisis del Patrimonio (Variación Total: +\$71.578.539.366 / +6,0%)

El patrimonio refleja el éxito financiero del periodo, pasando de \$1,184.510.361.276 a **\$1,256.088.900.642**.

- **Resultado del Ejercicio (Cuenta 3110):** El excedente creció de \$13.870.020.325 a **\$57.379.883.920²**. Este crecimiento del **313%** es

extraordinario y posiciona a la Gobernación en una situación de superávit robusto.

- **Impacto Actuarial (Cuenta 3151):** Las pérdidas acumuladas por planes de beneficios a empleados se redujeron en **\$27.226.177.772** (pasaron de -\$141.783.165.462 a -\$114.556.987.689), lo que mejora directamente el valor patrimonial Neto de la entidad.

El análisis comparativo revela que la **Gobernación de Sucre financieramente es más sólida en 2024.**

1. **Mayor Solidez:** El patrimonio creció un 6%.
2. **Menos Deuda de Corto Plazo:** Los pasivos corrientes bajaron, mientras que los activos corrientes subieron, ampliando el margen de maniobra.
3. **Mayor Inversión:** Se evidencia un claro enfoque en obras públicas.

El fuerte aumento en el excedente (\$57.379.883.920) sugiere que hubo un ingreso o una ejecución presupuestal muy eficiente en el recaudo de impuestos departamentales.

Indicadores Financieros

Indicadores financieros para la **Gobernación de Sucre**, comparando las vigencias 2024 y 2023. Estos indicadores permiten evaluar la liquidez, solvencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Cuadro de Indicadores Financieros (2024 vs. 2023)

Indicador	Vigencia 2024	Vigencia 2023	Interpretación Técnica
Razón Corriente	4,31	4,13	La entidad aumentó su capacidad de pago; tiene \$4,31 para cubrir cada \$1 de deuda a corto plazo.
Prueba Ácida	4,22	4,05	Excelente liquidez inmediata, incluso sin depender de la realización de inventarios (\$26.733.678.726 millones en 2024).

Nivel Endeudamiento	de 34,39%	35,20%	El riesgo financiero disminuyó levemente; los acreedores son dueños del 34,39% de los activos de la Gobernación ⁹⁹⁹ .
Autonomía Patrimonial	65,60%	64,79%	La entidad posee el 65,6% de sus bienes, lo que indica una estructura de capital sólida y estable ¹²¹²¹² .
Solvencia Total	2,90	2,84	Por cada peso que la Gobernación debe en total, tiene \$2,90 en activos para respaldarlo ¹⁵¹⁵¹⁵ .

- **Optimización de la Liquidez:** La **Razón Corriente** pasó de 4,13% a 4,31%. Este incremento es positivo y se debe principalmente al fortalecimiento del efectivo (\$115.380.083.121) y del plan de activos para beneficios pos empleo (\$379.329.262.922) en el activo corriente.
- **Gestión de Pasivos:** Aunque el pasivo total en valores absolutos, el **Nivel de Endeudamiento** bajó del 35,20% al 34,39%. Esto sucede porque el activo total creció a un ritmo mayor \$43.4530.810.781 que las deudas totales.
- **Apalancamiento de Inversión:** Se observa un aumento en la deuda de largo plazo (Financiamiento Interno) que pasó de \$59.421.453.212 a \$79.118.071.772. En el sector público, esto suele indicar la toma de créditos para financiar proyectos de infraestructura reflejados en el aumento de **Bienes de Uso Público** (\$564.221.379.333).
- **Eficiencia Operativa:** El **Resultado del Ejercicio** tuvo un crecimiento excepcional del 313%, pasando de \$13.870.020.325 a \$57.379.883.920. Esto indica una gestión fiscal muy productiva durante el año 2024.

5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO FINAL SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra

forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto presupuestal	gestión	Concepto resultados	gestión	y	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
Razonable		Razonable			Razonable

5.2.1 CONCEPTO FINAL SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024 que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor determinará el tipo de Concepto a emitir sobre el presupuesto que podrá ser una de las opciones que se presentan a continuación:

Concepto "Razonable". En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

Análisis de la Ejecución Presupuestal (enero - diciembre 2024)

La **Ejecución de Ingresos 2024**, presento el análisis del desempeño fiscal de la Gobernación de Sucre. La entidad ha gestionado un presupuesto definitivo de **\$1.369.883.693.411**, logrando un recaudo total efectivo de **1.213.938.951.665**, lo que representa una ejecución global del **88.6%**.

1. Desempeño por Categoría de Ingresos

Categoría	Presupuesto Definitivo	Recaudos Acumulados	% Ejecución
Ingresos Corrientes	\$1.203.513.658.374	\$1.037.034.682.326	86,16%
Ingresos Tributarios	\$196.091.652.298	\$208.547.712.819	106,35%
Ingresos Tributarios No	\$994.965.945.554	\$840.943.030.027	84,52%

Análisis de Ingresos Tributarios (Impuestos Propios)

Los impuestos mostraron un comportamiento sólido, superando la meta presupuestada:

- **Impuesto sobre Vehículos Automotores:** Se recaudaron **\$11.501.569.934**, cumpliendo con el 98,5% de la meta de **\$11.675.569.934**
- **Consumo de Cervezas (Nacionales):** Es uno de los rubros más fuertes con un recaudo de **\$51.953.964.000**, frente a una meta de **\$57.514.634.026**
- **Consumo de Licores:** Alcanzó un recaudo de **\$46.467.387.00**, representando el 96% de lo proyectado.
- **Estampillas:** Se destaca la **Estampilla de la Universidad de Sucre** con un recaudo de **\$15.015.026.669**, superando significativamente su aforo inicial.

Ingresos No Tributarios y Transferencias

Este bloque, que representa el mayor volumen de recursos, depende principalmente de la Nación:

- **Sistema General de Participaciones (SGP):** Presenta una ejecución casi perfecta del **99,6%**, recaudando **\$794.600.997.940** de los \$797.150.198.269 millones presupuestados.
 - **Educación (SGP):** Se ejecutaron **\$742.749.658.182**, destinados íntegramente a la prestación del servicio educativo.
 - **Salud (SGP):** Se recaudaron **\$25.229.165.720**.
- **Transferencias de Capital:** Se recibieron **\$43.849.365.038** de otras entidades del gobierno general, condicionados a la adquisición de activos.

Recursos del Balance y Otros Ingresos de Capital

La ejecución global superior al 100% se explica en gran medida por la incorporación de **Recursos del Balance**, que ascendieron a **\$72.577.641.360**. Estos son recursos de vigencias anteriores que se incorporaron al presupuesto de 2024 para financiar proyectos en curso.

La Gobernación muestra una **alta dependencia del SGP (Transferencias)**, el cual financia el 76% de sus ingresos corrientes. Sin embargo, la gestión de ingresos propios (Tributarios) es eficiente, logrando un recaudo por encima del 100% en el consolidado de impuestos, lo que otorga mayor margen de maniobra fiscal para gastos de funcionamiento e inversión. Para completar este análisis integral desde la perspectiva de la **Administración Pública**, la **Ejecución Presupuestal de Gastos de la Gobernación de Sucre** para la vigencia 2024 presenta las siguientes consideraciones:

La entidad gestionó un presupuesto definitivo de **\$1.369.883.693.411 millones**, del cual obligó **\$1.213.938.951.665**, lo que representa un **índice de ejecución del 88,6%**.

Estructura y Distribución del Gasto

El gasto se divide en los tres pilares fundamentales de la administración territorial:

- **Funcionamiento:** Se obligaron **\$94.024.976.543** de un presupuesto de \$97.180.581.697 (Ejecución del **96,7%**). Este alto porcentaje refleja una gestión administrativa eficiente para mantener la operatividad de la Gobernación (nómina, servicios generales y transferencias de ley).
- **Inversión (El motor del departamento):** Es el rubro más robusto, con **\$1.111.966.545.663** obligados (Ejecución del **89,1%**). Que el 90% del

presupuesto total se destine a inversión es un indicador positivo de enfoque hacia el desarrollo social e infraestructura.

- **Servicio de la Deuda:** Se ejecutaron **\$29.237.661.222 millones** (Ejecución del **91,8%**), cumpliendo con los compromisos financieros adquiridos con la banca.

2. Análisis por Sectores (Inversión Social)

Dentro del grupo de inversión, los sectores con mayor impacto fueron:

- **Educación:** Es el rubro dominante con **\$785.669 377.168** ejecutados. Esto corresponde mayoritariamente a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el pago de docentes y administración del servicio educativo.
- **Salud:** Presenta una ejecución de **\$118.889.775.702**. Se destaca el pago de servicios de salud a la población pobre no asegurada y el fortalecimiento de la red hospitalaria.
- **Transporte (Infraestructura):** Con una ejecución de **\$33.682.420.827 millones**, refleja la inversión en la malla vial y conectividad del departamento.

3. Indicadores de Gestión Presupuestal

Indicador	Valor	Interpretación Técnica
Capacidad de Ejecución	90,1%	Muy alta. Indica que la administración tuvo capacidad técnica para contratar y ejecutar los proyectos planeados.
Relación Inversión/Gasto Total	89,9%	Excelente. Por cada \$100 gastados, casi \$90 van a proyectos de impacto social y solo \$10 a burocracia/funcionamiento.

Eficiencia en Funcionamiento: El cumplimiento del 96,7% en gastos de funcionamiento sugiere que la Gobernación tiene un control estricto sobre su estructura administrativa, manteniéndose dentro de los límites de la **Ley 617 de 2000**.

Sostenibilidad de la Deuda: El pago de \$29.237.502.310 en servicio de la deuda es coherente con el aumento de los préstamos visto en el Balance General. La entidad está pagando sus créditos mientras mantiene la inversión.

1. **Calidad del Gasto:** Se observa una fuerte dependencia de recursos con destinación específica (Educación y Salud). El reto para la administración es aumentar la ejecución en sectores como **Agricultura o Vivienda** con recursos propios (ICLD) para diversificar el impacto regional.

5.2.2.-CONCEPTO FINAL SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del Concepto

En el desarrollo de esta auditoria se obtuvo un resultado de 88,93% de la media entre eficacia, con relación a las metas programadas y la meta cumplida de la vigencia 2024, de igual manera se obtuvo un resultado de 94,61% de eficiencia lo cual corresponde al cumplimiento de la ejecución contractual y el cumplimiento del cronograma establecido para las metas.

Concepto Sobre la Gestión y Resultados

Favorable. La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados de la Gobernación de Sucre es Favorable producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia en concordancia con el plan de acción como se describe a continuación:

MACROPROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN			
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL			
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			
							CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
							Razonable	

		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%				
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	80,0%	95,1%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	88,9%	94,6%	91,4%	Favorable	
	TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	90,7%	94,9%	91,4%		

5.3.-FENECIMIENTO FINAL DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Gobernación de Sucre, vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades y el Concepto de Gestión y Resultados razonable cómo se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
RESUPUESTAL RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%		Razonable	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	80,0%	95,1%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	88,9%	94,6%	91,4%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	90,7%	94,9%	91,4%	

GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS
							Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75,0%			
TOTAL, PONDERADO	100%	TOTALES		84,4%	94,9%	91,4%	FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	

5.4. CONCEPTO FINAL SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General del Departamento de Sucre evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado eficiente.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto eficiente, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,3 como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (35%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (7%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Alto	Eficiente	1,3
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	EFICIENTE

Control Interno Contable Vigencia 2024.

La entidad reportó a la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación evaluación anual del sistema control interno contable correspondiente a la vigencia 2024, la cual refleja una calificación de 5.0 con lo cual se conceptúa que este se ubica en un rango adecuado, sin embargo, la comisión auditora detectó debilidades como la no aplicación de depreciaciones en el inventario de bienes muebles, deficiencia que afecta los saldos de los estados financieros, por lo tanto el control interno contable debe ajustar a la realidad y mejorar los controles al proceso contable con el fin de garantizar una información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad en procura de lograr una gestión eficiente y transparente y acatar de esta manera con las directrices emitidas por la Contaduría de la Nación.

Control Interno de Gestión Vigencia 2024.

El control interno de la Gobernación de Sucre llevó a cabo auditoría interna a las diferentes secretarías en la vigencias 2024 cumpliendo con el cronograma de auditorías internas, fueron 7 auditorías basadas en los riesgos, juntos con sus respectivas actas, planes de mejora y seguimientos, las cuales se llevaron a cabalidad, donde se dejaron plasmadas no conformidades detectadas a los procesos durante la evaluación, con las distintas recomendaciones aportadas por los funcionarios de la dependencia de control interno de gestión incluyendo el diseño de un plan de mejoramiento con el fin de llevar a cabo acciones de mejora para subsanar las deficiencias detectadas. No obstante, persisten falencias que fueron detectadas en la presente auditorías incorrecciones que arrojan opinión con salvedad de los estados financieros y el presupuesto, igualmente se evidencian falencias en la subsecretaría de contratación, aún persisten muchas falencias en organización de los contratos, falta de soportes y las supervisiones son muy deficientes.

Dentro proceso de verificación, seguimiento y reporte de información los cuales fueron 11, se evidenció que: en la plataforma institucional se encuentra publicado plan anticorrupción, mapa de riesgos, misión y visión. También se evidencio FURAT, Reportes al SIA Contraloría en cuanto a la Rendición de cuentas se evidencio que obtuvo una calificación desfavorable según **Papel de Trabajo PT 01-AFGR ECR_CGSC V 4.0**, por lo cual se recomienda realizar auditoría más profunda a los soportes que solicita la rendición de cuentas ya que está incluido en el cronograma de trabajo del área.

Por otra parte, dentro del procesado se evidencio reporte del MECI según regulación del MYPG, al igual acto administrativo número 0133 del 2018 adopción de la MYPG. El cual no se evidencia documento como tal actualizado a la nueva versión 5.0 ni acto administrativo que lo avale. Se evidencia actas de comité de este, con sus seguimientos y reuniones. Se le recomienda al área de control interno adelantar la documentación correspondiente a versión 5.0. También se pudo evidenciar que el manual de políticas contables estuvo vigente hasta el 2023

el cual no se pudo constatar ni actualización de este, ni acto administrativo el cual se actualice para una nueva vigencia. Lo mismo se pudo evidenciar con el estatuto tributario esta desde 2014 con su respectivo acto de adopción del 2014, no se evidencia nuevos actos administrativos ni actualizaciones del documento como tal.

No obstante, se reflejan para la vigencia 2024 un cumplimiento en la ejecución del cronograma, reportes, seguimientos a la gestión por parte del área de control interno. Pero dentro del proceso auditor se evidenciaron tres factores que ameritan contradicción como lo fueron: mayor seguimiento a la secretaria de planeación en la subsecretaria de Contratación y secretaria hacienda en la subsecretaria de presupuesto y contabilidad ya que aun presentan fallas sustancialmente visibles, la calificación desfavorable en la rendición de cuentas, reporte al SIA CONTRALORIA y la no existencia del documento MYPG y su actualización a la versión 5.0. También se pudo evidenciar que el manual de políticas contables estuvo vigente hasta el 2023 el cual no se pudo constatar ni actualización de este, ni acto administrativo el cual se actualice para una nueva vigencia. Lo mismo se pudo evidenciar con el estatuto tributario esta desde 2014 con su respectivo acto de adopción del 2014, no se evidencia nuevos actos administrativos ni actualizaciones del documento como tal.

5.5.-CONCEPTO FINAL SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la CGDS, comprende siete (7) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Gobernación de Sucre, fue Cumplido. Como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	85,7	0,20	17,1
Efectividad de las acciones	85,7	0,80	68,6
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	85,71
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Dentro del Proceso se avaluó, el plan de mejoramiento anterior suscrito por la Gobernación de Sucre. El cual contiene siete (7) acciones correctivas, con connotación administrativa producto de la auditoria financiera correspondiente a la vigencia 2023. Una vez verificados los soportes de las acciones de mejora realizadas por cada área, las cuales soportan legal, técnica, financiera y

contablemente, a fin de determinar su grado de cumplimiento. Obteniendo como resultado que las siete (7) acciones a corregir, Seis (6) se cumplieron en su totalidad, por consiguiente, se obtuvo una calificación de 85,71 de 100, según quedo registrado en el papel de trabajo PT 06-PF Evaluación del Plan de Mejoramiento PF_V_4,0.

Muy a pesar de que aún no se había cumplido la fecha de terminación la Gobernación de Sucre cumplió con el plan de mejora. Dentro de este proceso se constató que las acciones correctivas fueron cumplidas en un 85,7 por consiguiente, se obtiene un beneficio del control fiscal cualitativo, según quedo registrado en el **papel de trabajo PT 06-PF Evaluación del Plan de Mejoramiento PF_V_4,0**

5.6 CONCEPTO FINAL SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA

La Gobernación de Sucre, rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través de la circular externa N°001 de 2024, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General del Departamento de Sucre" por medio de la plataforma SIA CONTRALORIA y Resolución 274 de 01 de julio de 2021, Circular externa 001 de 29 de enero de 2024, por medio del cual se expide el calendario fiscal de la vigencia 2024, Circular 017 de 2021 "Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados" ...

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **favorable** de acuerdo, con una calificación de 80,8 sobre 100 puntos. Como se observa en el resultado que arroja el Papel de Trabajo PT 01-AFGR Evaluación Cuenta Rendida CGSC 4.0:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97,0	10%	9,70
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	79,0	30%	23,70
Calidad (veracidad)	79,0	60%	47,40
TOTAL PUNTAJE			80,8

Concepto información rendida a emitir	Favorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA	
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Muy a pesar de que rindieron la cuenta dentro del plazo establecido y en el aspecto de oportunidad no refleja una diferencia que amerite contradicción y lo realizo antes del día 28 de febrero de 2025. Por otra parte, en los aspectos de suficiencia y calidad, refleja diferencias que ameritan su contradicción en los siguientes formatos; F01-06-CGDS, F02-02-CGDS, F03-01-CGDS, F05-01-CGDS, F06-01-CGDS, F11-01-CGDS, F12-02-CGDS, F12-06-CGDS, F13-03-CGDS, F07-02-CGDS, F07-03-CGDS, F07-04-CGDS, F13-06-CGDS, F10A-13-CGDS, los cuales, presentaron inconsistencias y no ameritan contradicción.

6.-DENUNCIAS FISCALES

En el desarrollo de esta auditoría Financiera de Gestión y Resultados vigencia 2024 practicada a la administración de la Gobernación de Sucre no se incorporó denuncia de origen ciudadano.

7.-DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Concédase a la Gobernación de Sucre, su derecho a la defensa dentro de los términos establecidos en el oficio de comunicación del informe final y cuyos términos son improrrogables según la Resolución No. 323 de mayo 07 de 2024 que regla los tiempos del proceso auditor. En caso de que este fuese presentado de forma extemporánea no será tomado en cuenta el derecho de contradicción respectivo y quedará en firme el presente informe final.

8.-BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En el presente proceso auditor se presentaron beneficios del control fiscal cualitativo.

Los artículos 12 y 13 de la ley 42 de 1993, definen de la siguiente manera los sistemas de control de gestión y de resultados: *"Artículo 12. El control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad."*

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 127. "Verificación de los Beneficios del Control Fiscal. *La Auditoría General de la República constatará la medición efectuada por las contralorías de los beneficio generados por el ejercicio de su función, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuadas por la Contraloría, que sean cuantificables o calificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio*"

Como parte de dicho examen de gestión y resultados, La Auditoría General de la República ha establecido la metodología para determinar los beneficios del control fiscal, esta establece los procedimientos de reporte de los beneficios de la gestión misional de las contralorías General de la República, departamentales, distritales y municipales a la Auditoría General de la República y de evaluación y certificación de dichos beneficios por parte de ésta última.

El reporte de beneficios del control fiscal es una forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría General de la República (CGR) y las Contralorías Territoriales dentro de la administración del Estado. Las Contralorías deberán cuantificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal y al mismo tiempo informar a la comunidad cuales son los beneficios que la Contraloría, genera como resultado de su gestión.

Dentro del proceso auditor en las pruebas que fueron aportadas en el informe preliminar, se pudo observar que el Gobernación de Sucre, realizo las acciones correspondientes para cerrar los hallazgos encontrados en la auditoría realizada en la vigencia 2024, tal como se observa a continuación:

Se constató que la Gobernación de Sucre suscribió el Contrato de Obra N.º AMC-006-2024 correspondiente a la vigencia 2024, destinado a la Adecuación de las Instalaciones de la Institución Educativa Instituto la Unión, Municipio de la Unión, Departamento de Sucre, se realizó la visita técnica in situ para dar alcance a la auditoria de la vigencia 2024 y se inspecciono el estado actual de la obra, se evidenció algunas situaciones relacionadas con aspectos técnicos como la estabilidad e inestabilidad, falta de mantenimiento, monitoreo y/o seguimiento de la póliza, el estado de la obra actualmente presenta desgaste físico ,levantamiento de polvo en la placa de concreto del aula múltiple.

En término general se puede indicar que debió ser por mala calidad en los materiales, mala ejecución o curado inadecuado, pobre adherencia en la capa superior del concreto y no desarrolló su resistencia adecuada permitiendo que el cemento se pulverice y se levante bajo el tráfico, aún persiste esta condición pese a las intervenciones que se le han hecho.

Como ya se mencionó anteriormente se presenta una serie de irregularidades que afecta el impacto de la obra debido a que no se trata de que se cumpla con el

objeto contractual, sino que esta perdure, que se cumpla con la garantía, calidad y estabilidad de la obra, al verse afectada estas características, la obra puede quedar en riesgo de quedar inutilizada convirtiéndose en un detrimento al patrimonio público. Esta situación debe ser atendida con prioridad por la entidad.

Corresponde a la Gobernación de Sucre, como entidad contratante y responsable del bien público, adelantar las gestiones administrativas, contractuales y técnicas necesarias para requerir o exigir a los contratistas el cumplimiento de las garantías de estabilidad, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y normas complementarias).

La contratación estatal esta orientados al cumplimiento principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general durante las etapas precontractual, contractual y post contractual.

Esta supervisión adquiere particular relevancia durante la vigencia de la póliza de estabilidad de la obra (Seguro del estado, Póliza N.º 14-44-101219395.), instrumento clave para verificar el estricto cumplimiento de las condiciones ofertadas.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, **artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.**

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la

6

naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

“Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

(Modificado por el At. 125 del Decreto 403 de 2020)

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”**

Con lo anterior se puede determinar que existe un detrimento patrimonial por la suma de **\$ 76.150.331.**

Causa: La omisión en la elaboración del informe técnico de seguimiento u otro documento de revisión de las garantías de las obras ejecutadas, refleja una falla en el sistema de control contractual de la entidad, el cual es esencial para verificar y monitorear la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones pactadas durante el proceso de las garantías. Esta omisión debilita el ejercicio de las funciones de seguimiento, evaluación y supervisión definidas en el marco normativo vigente, y limita la detección oportuna de desviaciones, incumplimientos contractuales o hechos que puedan generar responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal.

En ese orden, nos permitimos adjuntar informe emitido por el representante legal de INGENIERIA COLOMBIA LA SAS, contratista de la obra pública, donde expuso y dio a conocer las representaciones efectuadas en la plantilla del aula múltiple, una vez verificado dicho informe, por parte de la supervisión se realizó visita ocular a las instalaciones de la institución y se constató el arreglo correspondiente a la plantilla del aula en mención.

En virtud de lo expuesto, es de señalar igualmente que, dentro del informe se puede evidenciar a través de las fotografías adjuntas, las correcciones efectuadas al aula múltiple, para que sea tenido como medio probatorio documental.

Por otra parte, en ejercicio de nuestro seguimiento acorde a lo preceptuado en el Artículo 4 de la ley 80 de 1993, que dispone entre otras:

Atentamente



JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez-jefe Control Fiscal

Presentado por: Arturo Samur Torres-Fabio Sierra - leida Quintero-Yina Ruiz- CGDS.

9. MUESTRAS DE AUDITORIA

9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Gobernación de Sucre, rindió un total de dos mil dos (2.002) contratos, que en términos de pesos la contratación suscrita en la vigencia 2024 alcanzó la suma de \$ 339.339.685.273,15; de los cuales se evidenció que fueron legalizados y rendidos en SECOP II un total de 1.987 contratos y en la Plataforma SIA OBSERVA un total de dos mil quince (2015) contratos, notándose una gran diferencia entre lo entregado durante el proceso auditor y lo publicado en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP; siendo de 28 contratos la diferencia entre las 2 plataformas.

Para el desarrollo de la auditoría se tomaron los recursos Ingresos Corrientes Libre Destinación – Recursos Propios el cual ascendieron según certificación suscrita por el subsecretario de la Gestión de la Contratación a 1.128 contratos, exceptuando los contratos de la Secretaria de Salud Departamental, donde dicha contratación se encuentra delegada a través del decreto de delegación No. 452 de 2022; el número de contratos suscritos en la vigencia 2024 correspondiente al sector Salud, fueron de 238 contratos, según certificación suscrita por el Director Administrativo de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaría De Salud Departamental.

Para la escogencia de la muestra el grupo auditor tuvo en cuenta la relación de contratos entregada por parte de la oficina de Gestión de Contratos y la secretaria de Salud departamental; el cual en su totalidad fueron de 1.366 los contratos relacionados por la fuente de financiación que nos compete y el valor total contratado fue de \$ 70.753.172.149,24.

Con base a lo anterior, se determinó una muestra de veinticuatro contratos, por valor total de \$34.838.444.549 de pesos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

CONTRATACIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PROPIOS

CLASE O TIPO DE CONTRATO	VALOR	TOTALIDAD DE CONTRATOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 47.499.336.797	1313
OBRAS	\$ 7.296.872.256	8
COMPRAVENTA	\$ 11.662.643.236	11
ARRENDAMIENTOS	\$ 461.599.683	6
CONSULTORIAS	\$ 130.093.915	3
SUMINISTROS	\$ 3.702.626.262	24
OTROS (COMODATOS)	\$ 0	1
TOTAL	\$ 70.753.172.149,24	1366

Fuente: Oficina Gestión de la Contratación y Director Administrativo de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaría De Salud Departamental de la Gobernación de Sucre

Muestra contractual vigencia 2024

A continuación, se presenta la contratación objeto de la muestra de contratación:

No. Contrato	Clase del Contrato	Cantidad	Valor
1	Prestación de Servicios	14	\$ 21.417.382.111,00
2	Obra	03	\$ 2.860.188.450
3	Suministros	01	\$ 579.044.477
4	Compraventa	06	\$ 9.981.829.511
	TOTAL CONTRATOS AUDITADOS	24	\$ 34.838.444.549

Fuente: Oficina Gestión de la Contratación y Director Administrativo de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaría De Salud Departamental de la Gobernación de Sucre

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde con los requisitos de ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 y de demás normas concordantes, tales como: la descripción de la necesidad de la entidad; objeto a contratar con sus especificaciones, autorizaciones, y documentos técnicos; modalidad de selección; valor estimado del contrato y la justificación de

este; así como también los presupuestales, jurídicos, calidades a cumplir, entre otros, no de menos importancia.

También, de la muestra se realizó una evaluación minuciosa de los riesgos que pudieron presentarse en desarrollo y alimentación de cada proceso contractual celebrado en la entidad, tomando como base, las observaciones detalladas en el plan de mejoramiento suscrito de la auditoria de la vigencia anterior, entre otros, descritos en la matriz Pt 04, que fueron presentándose con el desarrollo de la presente auditoria.

Los riesgos fueron descritos entre las distintas etapas contractuales de la matriz Pt 4, más específicamente, en el punto número 6 - Gestión contractual; con los cuales, se les hizo la evaluación de verificación a los 24 contratos seleccionados como muestra, de los 1366 contratos celebrados por la Gobernación de Sucre con Recursos Propios.

Es necesario aclarar, que la muestra en números no es representativa respecto a la población objeto; no obstante; en cuantía el monto auditado equivale al 51,24% del total del valor de la contratación suscrita con recursos propios.

Analizada la muestra escogida, se evidencia que el mayor porcentaje de la contratación suscrita por la Gobernación de Sucre obedecen a contratos de prestación de servicios con 61,48% del total, le sigue los contratos de compraventa con un 28,65%, los de obras con un 8,21% y por último encontramos los de Suministro con un 1,66% del total.

En la evaluación de las etapas contractuales se pudo evidenciar lo siguiente:

Gestión Contractual:

Durante la revisión de la gestión contractual, se evidenciaron situaciones asociadas principalmente a debilidades en la organización documental, la trazabilidad de los expedientes y la articulación entre las dependencias responsables del proceso contractual.

Se observó que la entidad no cuenta con un mecanismo centralizado y efectivo para la custodia, control y administración integral de los expedientes contractuales en todas sus etapas, desde la identificación de la necesidad hasta el recibo a satisfacción y pago. Si bien existe un área de contratación, esta no ejerce de manera integral dicha función, lo que genera dispersión de la información en distintas dependencias y dificulta la verificación oportuna y completa de los soportes contractuales.

Adicionalmente, se identificaron inconsistencias en la información publicada en las plataformas oficiales (SECOP II y SIA Observa) frente a la información suministrada al equipo auditor por la administración, particularmente en relación con el estado de ejecución de algunos contratos, prórrogas, actas de recibo y soportes de pago. Esta situación afecta la transparencia, la trazabilidad contractual y la confiabilidad de la información reportada.

Planeación Contractual

En la evaluación de la etapa de planeación contractual, se evidenciaron debilidades en la estructuración de los estudios previos, particularmente en la definición clara y precisa de la necesidad, el análisis del sector y la programación de los tiempos de ejecución.

En algunos casos, los estudios previos no permiten identificar de manera inequívoca el destinatario de la solución, ni responden de forma clara a los interrogantes básicos del qué, quién, cuándo, por qué y para qué de la contratación, lo cual genera ambigüedades y dificulta la evaluación de la pertinencia y efectividad del objeto contractual.

Así mismo, se observaron cronogramas contractuales que no se ajustan a las condiciones reales de ejecución, lo que ha derivado en prórrogas y ajustes posteriores que pudieron preverse desde la etapa de planeación, afectando la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.

Ejecución Contractual

En la fase de ejecución contractual, se evidenciaron debilidades relacionadas con la trazabilidad de la entrega de bienes y servicios y la documentación que soporta el recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios finales.

En algunos contratos de suministro, si bien se evidencian salidas de almacén y firmas del supervisor, no se encontraron en los expedientes los soportes completos que acrediten la entrega física efectiva a los destinatarios finales, lo cual limita la verificación integral del cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se identificaron casos en los que los contratos presentan demoras en su implementación o puesta en funcionamiento, a pesar de encontrarse vencidos los plazos contractuales inicialmente establecidos, lo que evidencia oportunidades de mejora en el seguimiento y control por parte de la supervisión contractual.

9.1.1 INFORME TECNICO DE VIGILANCIA Y CONTROL A LAS OBRAS DE VIGENCIA FISCAL 2024

INFORMACION GENERAL

OBJETO DE LA COMISIÓN

El proceso desarrollado para el informe técnico de las obras de la vigencia fiscal 2024, en la Gobernación de Sucre, se tomó como base el listado publicado en el SECOP¹ y la información suministrada por el ente, de la totalidad de la contratación ejecutada durante la vigencia 2024, según la designación y el Memorando Nro. 27 de Mayo- 2025 en el inciso 5.2 - Alcance: "*Se auditarán los recursos propios, en los casos donde los recursos mencionados anteriormente, si su nivel de recaudo sea escaso o bajo, que no permita realizar una evaluación objetiva en la inversión y en el gasto, se pueda utilizar los recursos provenientes del Sistema General de Participación, como los de libre destinación o de acuerdo con el criterio del auditor (...)*".

En virtud de que al momento de realizar la auditoría el número total de contratos ejecutados con los recursos endógenos y contribuciones parafiscales, que le permita a este órgano de control cumplir con los indicadores de cobertura en la contratación y en la evaluación a los recursos al cual tiene su competencia, se toma una muestra selectiva - en lo posible utilizar valores representativos en cuantía y número de contrato²-, con las fuentes de financiación señaladas.

En atención a lo expuesto, el líder del proceso de auditoría, junto con el funcionario encargado de verificar la legalidad de los contratos, han determinado que se han identificado **Dos (02) contratos**, cuyo valor total asciende a \$ **1.311.578.811,3**

Lo anterior se resume en la siguiente tabla, en la cual se detallan los contratos identificados, incluyendo el número del contrato, el número del registro presupuestal, el nombre de la cuenta y la fuente final de financiación, con el fin de proporcionar una visión estructurada de los recursos objeto de vigilancia fiscal:

Tabla Nro. 1

Nro. Contrato	RP/CDP	Código	Nombre de la Cuenta	Fuente de Financiación
CDCP-002-2024	CDP 517	2.3.2.02.02.009	-servicios para la comunidad, sociales y personales.	Ingresos corrientes de libre destinación
AMC-006-2024	RP 4893 CDP 545	2.3.2.01.01.001.02.07	-Edificios educativos	Estampillas pro desarrollo Infra-educativa

Fuente: CDP - RP Elaboró: Auditor

¹ Sistema Electrónico para la Contratación Pública

² Memorando de Asignación Nro. 27-2025, inciso 5.2 Alcance

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **267** de la Constitución Política de Colombia, el artículo **126** del Decreto **403** de 2020 (modificatorio del artículo **6** de la Ley **610** de 2000), y lo previsto en la Ley **1474** de 2011, en cuanto al control y evaluación del uso eficiente de los recursos públicos, la Auditoría Técnica de Obras Públicas, se orienta a verificar el cumplimiento de los programas de obras públicas, la correcta aplicación del presupuesto asignado, en términos de eficiencia, economía, la observancia de las disposiciones legales y comprobación de programas establecidos en el contrato.

ANTECEDENTE DE LA VISITA.

Con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo pactado para las obras relacionadas, en la instalación donde funciona la oficina de control interno de la entidad se le solicita al funcionario responsable extraer copia del acta final del expediente contractual, de los siguientes contratos: **CDCP-002-2024, AMC-006-2024**, que serán objeto de la revisión técnica y posteriormente, se procede a la inspección de las obras con el acompañamiento del funcionario de la Gobernación de Sucre.

Durante la ejecución se le solicitó verbalmente los documentos técnicos que infieren en la ejecución de los contratos y de los demás actos contractuales que corresponden a la etapa Precontractual, Contractual y Postcontractual, distintos a la ejecución técnica de la obra, serán revisados por el encargado designado en el plan de trabajo³ de esta auditoría, conforme a la competencia asignadas.

El presente informe técnico, su contenido y desarrollo abarcará la inspección y vigilancia a las obras (Seleccionada) celebradas, ejecutadas de la vigencia fiscal 2024, en la Gobernación de Sucre, en desarrollo de esta auditoría, y durante las visitas técnicas de campo, se contó con el acompañamiento de la entidad.

La documentación solicitada y requerida fue entregada los días 16 de junio del 2025, correspondiente a la etapa contractual, específicamente relacionada con los aspectos técnicos y de ejecución de la obra. Con base en dicha información, se procedió al análisis correspondiente, del cual se derivan las observaciones técnicas consignadas en el presente informe.

Para la consulta teniendo en cuenta la eficiencia administrativa correspondiente a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan, amparado en el artículo 11 de la ley 2080 de 2021 "(...) *El expediente electrónico deberá garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad.*", Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas en la política de eficiencia administrativa y cero papel

³ Resolución Nro. 323 del 7 de mayo de 2024 "Adoptado Proceso auditor V4.0GAT" – Papel de Trabajo PT 07-PF Conocimiento – Plan de Trabajo y Programa.

2020⁴, debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, utilizando las recomendaciones y normas que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación. Por lo tanto, en el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico, el cual queda en el archivo general del auditor con el fin de que puedan ser preservados y garantizar su recuperación; las fotografías a continuación servirán de punto de referencia.

CARACTERÍSTICAS, BONDADES Y LIMITACIONES⁵ EN EL TRÁMITE DE LA AUDITORIA.

De conformidad con la Resolución No. 323 del 7 de mayo de 2024, mediante la cual se adopta la versión 4.0 del proceso auditor GAT, y con base en la Resolución No. 021 del 9 de enero de 2025, por medio de la cual se aprueba el Plan de Vigilancia del Control fiscal territorial (PVCFT) 2025, específicamente en su inciso 2.2.3 sobre la selección de entes o asuntos a auditar, se establece lo siguiente "(...). Los **ingenieros y arquitecto** serán partícipes en los procesos auditores siempre y cuando en la **etapa de planeación el grupo auditor** dentro de la muestra de contrato seleccionadas se encuentre obra ejecutadas con fuente de financiación de recurso propios". (negrilla fuera del texto)

En respuesta a la solicitud realizada por el líder de auditoría y conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, se ha decretado la ejecución de un informe técnico. A su vez se ha comisionado al profesional del área de infraestructura mediante un oficio fechado el 16 y 17 de junio de 2025. Este funcionario deberá presentar el informe con el fin de evaluar el avance de la obra conforme al contrato establecido. Se ha notificado al líder y a la entidad auditada sobre la realización de esta actividad, la cual se llevará a cabo en las fechas indicadas.

Dicho esto, a los contratos señalados, a continuación, se les estará realizando un pronunciamiento técnico de cada uno de ellos:

1. INFORMACION CONTRACTUAL

1.1 CONTRATO DE OBRA No: CDCP-002-2024

Cuadro Nro. 1 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

⁴ Política de eficiencia administrativa y Cero Papel CGDS

⁵ Inciso 1.2.6.2 del GAT 4.0 adoptado mediante Resolución Nro. 021 de 2025 CGDS

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS ACCIONADOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICA EN LOS MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES POR TEMPORADA DE SEQUIA CON INCIDENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO.		
Contrato No:	CDCP-002-2024 Calamidad Publica	Valor del Contrato	\$ 785.547.608,30
Contratista de la obra:	CONSORCIO POZOS SUCRE 2024/ NIT N° 901825859-9		
Representante legal:	KABIR ALBERTO RESTREPO ARRAZOLA /Cc N° 92.540.800 de Sincelejo, Sucre		
Interventoria:	DVL CONSTRUCCION,INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S		
Representante legal:	LUIS DAVID ARROYO ANAYA		
Plazo de ejecución inicial:	DOS (02) MESES		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop
Elaboró: Auditor

1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realizó la inspección técnica de las obras in situ, se evidenció que se encuentran ejecutados y en funcionamiento al 100% de los ítems contratados a satisfacción, se revisó todos los aspectos técnicos y ejecución de la obra. El proyecto se encuentra ubicado en varias zonas Rural perteneciente al Departamento de Sucre, el sitio de intervención se encuentra localizado específicamente en los corregimientos Santiago Apóstol - San Benito Abad, corregimiento de Flor del Monte - Ovejas, corregimiento el Coley - Los Palmitos, corregimiento el Retiro cabildo menor indígena - Sampues.

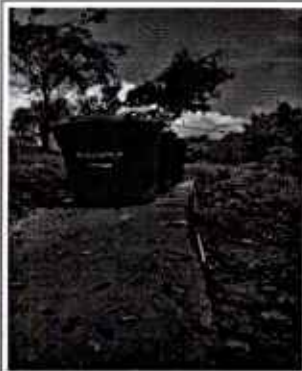
CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS ACCIONADOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICA EN LOS MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES POR TEMPORADA DE SEQUIA CON INCIDENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO.



Descripción Registro Fotográfico: pozo profundo el Coley-Los Palmitos.



Descripción Registro Fotográfico: : pozo profundo el Coley-Los Palmitos.



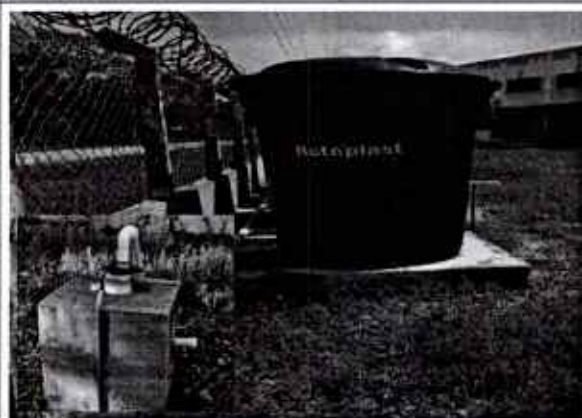
Descripción Registro Fotográfico: pozo profundo el Retiro-Sampues.

Descripción Registro Fotográfico: pozo profundo el Retiro-Sampues.



Descripción Registro Fotográfico: pozo profundo Flor del Monte-Ovejas.

Descripción Registro Fotográfico: pozo profundo Flor del Monte-Ovejas.



Descripción Registro Fotográfico: pozo profundo Santiago Apóstol-San Benito Abad.

Descripción Registro Fotográfico: pozo profundo Santiago Apóstol-San Benito Abad.

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del auditor.
Elaboro: auditor CGDS

1.2 CONTRATO DE OBRA No: **AMC-006-2024**

Cuadro Nro. 2 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Objeto del Contrato:	ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE.		
Contrato No:	AMC-006-2024	Valor del Contrato	\$ 526.031.203
Contratista de la obra:	INGENIERIA COLOMBIA LA S.A.S / NIT N° 900924060-2		
Representante Legal:	ABRAHAM DAVID GOMEZ AMELL/ Cc N° 1.100.552.103		
Interventoría:	CONSTRUCCIONES ZACARIAS S.A.S/ NIT N° 901542039-0		
Representante Legal:	LAUREANO JOSE LOPEZ SEVERICHE/ Cc N° 1.100.544.044		
Plazo de ejecución inicial:	(03) TRES MESES		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop
Elaboró: Auditor

1.1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realizó la inspección técnica de la obra in situ, se comprobó que el estado actual en términos general cumple con el objeto contractual, sin embargo, se evidenció humedad en cielo raso en Drywall en varias oficinas de la institución, esto puede ser debido a las filtraciones de aguas que se pasan de la cubierta, mal sellado de juntas de dilatación esto a corto plazo si no se toman acciones correctivas puede deteriorarse por completo, también se evidencian puertas desajustadas con dificultad de cierre, filtración en dos (2) lavamanos de baños, la ventanilla del laboratorio cierra con dificultad, faltante de la instalación de un (1) ventilador, dilatación en estructuras de concreto (juntas frías), se evidencia desgaste físico y levantamiento de polvo de la placa de concreto en aula múltiple, esto pudo ser ocasionado por diferentes factores o causas como por ejemplo; problemas en la mezcla y acabado, factores ambientales y de construcción, problema de aplicación.

En termino general se puede considerar que se presentó mala calidad en los materiales, mala ejecución o curado inadecuado, pobre adherencia en la capa superior del concreto y no desarrolló su resistencia adecuada permitiendo que el cemento se pulverice y se levante bajo el tráfico. A continuación, se describen los ítems que se pueden configurar como posibles detrimentos patrimoniales.

En el ítem 2,1 y N.P.04 correspondiente a la descripción. Plantilla en concreto 3000Psi E=10CM, Plantilla en concreto 3000Psi E=7CM si bien el contratista cumplió con el objeto contractual se debe hacer seguimiento a las garantías de calidad y estabilidad de la obra, al verse afectada estas características, por no cumplir con las especificaciones técnicas contratada la obra puede quedar en riesgo, convirtiéndose en un detrimento al Patrimonio público, por valor de \$53.912.289 + \$22.238.042 respectivamente valor total del detrimento \$ **76.150.331**

ESTRUCTURA EN CONCRETO.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD mal estado	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.0						
2.1	Plantilla en concreto 3000Psi E=10CM	M3	591,15	591,15	\$ 91.199,00	\$53.912.289
N.P.04	Plantilla en concreto 3000Psi E=7CM	M3	314,15	314,15	\$ 70.787,98	\$22.238.042

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por la gobernación -sucre.
Elaboro: auditor CGDS

La entidad mediante el proceso de auditoria subsano parcialmente las observaciones dadas por el órgano de control, a excepción del ítem correspondiente a estructura en concreto (sin evidencias), la entidad envía Soporte fotográficos, ver anexo.




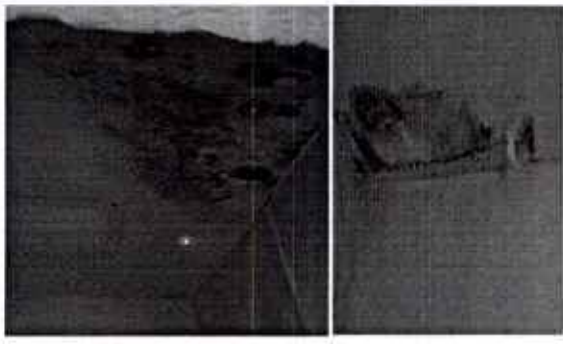
Contratación	Fuente de Financiación	Estado de las Obras
Contrato de obra N° AMC-006-2024		
Adecuación de las Instalaciones de la Institución Educativa Instituto la Unión, Municipio de la Unión, Departamento de Sucre.	Recursos Propios	<p>-Mediante oficio del 07 de julio de 2025 con radicado interno INGE-002-2025 enviado por la secretaria de infraestructura de la Gobernación de Sucre, donde el contratista realiza seguimiento a afectaciones presentadas al momento de la visita y que fueron subsanadas según oficio el 24 de junio del 2025</p> <p>-el contratista envió el informe de reparación de placa de aula múltiple del proyecto con ficha técnica, <i>este informe tiene la finalidad de dejar constancia de la situación presentada en la plantilla de concreto, así como las acciones de diagnóstico y la solución implementada para corregir el fenómeno evidenciado durante la etapa post-construcción del proyecto.</i></p> <p><i>Esta obra culmino el 23 de diciembre del 2024, y para los meses de enero /febrero del 2025 presento liberación de finos en la superficie del concreto conocido como pulverización o segregación de finos.</i></p> <p><i>El día 3 de marzo de 2025 se aplicó una pintura de alto tráfico.</i></p> <p><i>Según oficio del 07 de julio de 2025 se informa que esta situación se encuentra actualmente en fase de evaluación y análisis técnico. En este proceso se están revisando las posibles causas del fenómeno y analizando los procedimientos constructivos y alternativas de intervención más adecuados, con el fin de definir una solución que garantice condiciones óptimas de durabilidad, adherencia y resistencia superficial del elemento intervenido. Es importante señalar que, como medida inicial de mitigación, el 03 de marzo de 2025 se aplicó una pintura de alto tráfico, diseñada para resistir el desgaste continuo, sellar los poros superficiales del concreto y reducir la liberación de finos. No obstante, pese a la implementación de esta solución preventiva, la problemática persiste, razón por la cual se hace necesario profundizar en el análisis técnico y definir una</i></p>

4

		<i>intervención complementaria o definitiva.</i>
--	--	--

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por la Gobernación -Sucre. Elabora: auditor CGDS

El proyecto se encuentra ubicado en la zona Urbana del Municipio de la Unión perteneciente al Departamento de Sucre, el sitio de intervención se encuentra localizado específicamente en la Calle 14 # 8A-90 la Unión Sucre.

ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE.	
	
Descripción Registro Fotográfico: Plantilla en concreto 3000Psi E=10CM	Descripción Registro Fotográfico: fachada principal de la institución educativa la unión.
	
Descripción Registro Fotográfico: Plantilla en concreto 3000Psi E=10CM	Descripción Registro Fotográfico: suministro e instalación de cielo raso en lamina de yeso 12,7mm (incluye pintura vinilo tipo 1)

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del auditor.
Elabora: auditor CGDS

2. CONCLUSION

Producto de las visitas técnicas de inspección a las obras seleccionadas, ejecutadas durante la vigencia fiscal 2024 en la Gobernación de Sucre, y realizadas en las fechas previamente indicadas, se procede a emitir la presente decisión con base en el análisis detallado de los documentos contractuales y

9.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Los planes de desarrollos del orden nacional, como los territoriales se fundamentan en el artículo 399 de la carta política, se estructuran de una aparte general de carácter estratégico y un plan de inversiones de carácter operativo.

De otra parte, el artículo 38 de la ley 152 de 1994, hace referencia a los planes de acción de las entidades territoriales y contempla que deben ser aprobados en el orden departamental en coordinación con las oficinas de control planeación.

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, 4 ejes, de programas y clasifican de acuerdo al sector que pertenecen:

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado en el PDT	Sector	Meta product
Territorio, Sostenibilidad y Oportunidades	Energía Eléctrica para las Comunidades Sucreñas	Minas y energías	12
Territorio, Sostenibilidad y Oportunidades	Energía Eléctrica para las Comunidades Sucreñas	Minas y energías	2000
Transformación del Ser Humano	Generando Oportunidades en Educación Superior para Sucre	Educación	1710
Territorio, Sostenibilidad y Oportunidades	Recuperación Ecológica en Acción.	Ambiente y desarrollo sostenible	21830
Transformación del Ser Humano	Oportunidades Educativas en Educación Inicial, Preescolar, Básica	Educación	3816

	y Media		
Transformación del Ser Humano	Inspección, vigilancia y control para mejorar nuestro sistema de salud	Salud	1006044
Territorio, Sostenibilidad y Oportunidades	Infraestructura red vial regional	Transporte	633628
Transformación del Ser Humano	Salud Pública para la Mejorar la Vida de los Sucreños	Salud	1006044
Institucionalidad cercana a la gente	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	Gobierno Territorial	994060
Institucionalidad cercana a la gente	Sucre Participativa y con Oportunidades	Gobierno Territorial	300
Institucionalidad cercana a la gente	Sucre Moderna	Gobierno Territorial	200
Institucionalidad cercana a la gente	Sucre Tierra Segura	Sucre Seguro para Todos	1006044
Institucionalidad cercana a la gente	Oportunidades para Reducir el Riesgo de Desastres y Adaptarse al Cambio Climático.	Gobierno Territorial	1006044
Territorio, Sostenibilidad y Oportunidades	Energía Eléctrica para las Comunidades Sucreñas	Minas y energías	1006044
TOTAL, METAS AUDITADAS			13

El plan de desarrollo institucional de la Gobernación de Sucre fue presentado a la honorable Asamblea y aprobado mediante la Ordenanza 009 de 2024; integrado por: la Parte General, la Parte estratégica y la Parte Financiera. La Parte General contiene las generalidades del Plan de Desarrollo, del departamento, el diagnóstico; la parte estratégica contiene el componente programático que incluye los objetivos específicos por línea estratégica, descripción de cada programa, indicadores de bienestar y producto con las respectivas metas cuatrienales y su articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Parte Financiera contiene el plan de financiero y es la parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el instrumento más importante para construir el Plan de Inversiones y el Plan Plurianual de Inversiones, con instrumentos para establecer los recursos disponibles para financiar el Plan de Desarrollo Territorial. Esta parte incluye el diagnóstico de la situación financiera de las finanzas del departamento, la proyección del plan plurianual de inversiones, el Plan plurianual de inversiones por ejes estratégicos y programas Finalmente, se establece el aspecto relacionado con el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo, con un enfoque de participación ciudadana.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 que lleva como eslogan "Sucre Tierra de Oportunidades" el cual fue aprobado. En el cual se definieron 4 ejes o líneas estratégicas principales que son: Primero la Gente, Sucre se Transforman enfocado en el desarrollo productivo y la competitividad sostenible, Obras para las oportunidades inversiones e infraestructura socio productiva, sucre para toda institucionalidad cerca de la Gente, de los cuales, fueron evaluados en conjunto con las acciones y proyectos y programas.

Dentro del proceso auditor se pudo constatar que todas las líneas estratégicas fueron trabajadas. Según el seguimiento que se le realizó al PDD, en la matriz De plan de acciones PDD, estas acciones se llevaron a cabo con ingresos de recursos propios. Dentro del cual se evaluaron trece (13) programas y se obtuvieron una media en calificaciones de 87,61% según los aspectos de eficacia, eficiencia, resultados beneficiarios y coherencia y las atribuciones en eficacia y eficiencia, tal como lo muestra **PT-04-AFGR-MATRIZ DE GESTION** en el libro 7 **PLANES Y RESULTADOS**. Se pudo analizar que los trece (13) programas revisados suman un valor en presupuesto ejecutado \$5.511.469.216 y la población beneficiada con estos programas suman 5.681732.

ITEM	DESCRIPCION	PROMEDIO Y CUMPLIMIENTO
1	Eficacia	81,12%
2	Eficiencia	95,15%

No obstante, se reflejan para la vigencia 2024 un cumplimiento favorable en los aspectos de eficacia, eficiencia, que no amerita contradicción en la gestión y ejecución del PDD de la Gobernación de Sucre, mientras el aspecto de atribuciones de eficacia y eficiencia tuvo una media 80,95%. Teniendo un resultado que no amerita contradicción muy a pesar que en los siguientes programas se evidenciaron fallas en los tiempos de ejecución, metas no cumplidas en cuanto cobertura de la población, incluyendo presupuesto ejecutado como son: 1. Redes domiciliarias de energía eléctrica instaladas, 2. Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas, 3. Calidad y fomento de la educación superior, 7. Vía urbana mejorada y 10. Sedes dotadas, 13. Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres. Donde se presentaron atrasos en desarrollo del proceso y un porcentaje bajo de cumplimiento de las metas proyectadas. Según **PT-04-AFGR-MATRIZ DE GESTION** en el libro 7 **PLANES Y RESULTADOS**.

10. ATENCION A DENUNCIAS FISCALES

En el presente proceso auditor no se presentaron denuncias fiscales

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron once (11) hallazgos con las connotaciones relacionados a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	10	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	1	

11.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

11.2. GESTION PRESUPUESTAL.

Hallazgo #1.

Connotación: Administrativa

Condición: Al comparar el acto administrativo de cuentas por pagar vs los estados financieros contables encontramos una sobre estimación del mismo

producto de la no conciliación entre las áreas de presupuesto y contabilidad, por valor de \$25.648.480.788

Fuente de criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución 193-2016 la cual rigió hasta el 31 de diciembre del 2025 por lo tanto todos los procesos llevados a cabo hasta esa fecha les aplica esta Resolución, posteriormente fue derogada por la Resolución 347-2025, la cual se empezará a aplicar a partir del 1 de enero de 2026.

Criterio: Resolución 533 de 2015, *Resolución 193-2026 la cual regía hasta el año 2025 a partir del 1 de enero del 2026 se aplicará la Resolución 347-2025 Control Interno Contable de la CGN, resolución de cuentas por pagar, instructivo 002 de la contaduría general de la nación.*

Causa: Falta de conciliación del proceso contable y presupuestal respecto a las cuentas por pagar.

Efecto: Incertidumbre de las cuentas por pagar

Descargo de la Entidad:

Respecto a las observaciones 1 y 2, se colige que, esta secretaría gestiona con todas las áreas del proceso contable la conciliación de información, existen algunas debilidades, para las cuales nos encontramos dispuestos a implementar acciones correctivas y/o preventivas que nos permitan subsanar cualquier mecanismo que no esté siendo efectivo y lograr la conciliación de la información con una periodicidad mínimo trimestral y anual respectivamente entre las áreas proveedoras del proceso contable.

Consideraciones Equipo Auditor: Como quiera que la entidad auditada presentó descargos, manifestando que aceptaba la observación se convierten en **Hallazgo Administrativo**, por lo cual deben someterse a un plan de mejoramiento, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Resolución Interna 355 del 2024.

Hallazgo #2

Connotación: Administrativa

Condición: La Gobernación de Sucre no realiza conciliación frente a los procesos y contingencias judiciales, puesto que en sus estados financieros no se observa el manejo contable que merecen dichas contingencias las cuales según relación enviada el saldo con una pretensión inicial es por la suma de: \$1.093. 601,946 lo cual no se ve reflejado en las cuentas de orden de la entidad.

Fuente de criterio: Resolución 533 de 2015, *Resolución 193-2016 esta rigió hasta el 31 de diciembre de 2025, posteriormente fue derogada por la Resolución 347-2025 la cual empieza a regir a partir del 1 de enero de 2026.*

Criterio: numeral 3.2.14 Resolución 193 del 2016

Causa: falta de conciliación entre las áreas y/o dependencias que hacen parte del proceso contable y jurídico.

Efecto: estados financieros no razonables

Descargo de la Entidad:

Respecto a las observaciones 1 y 2, se colige que, esta secretaría gestiona con todas las áreas del proceso contable la conciliación de información, existen algunas debilidades, para las cuales nos encontramos dispuestos a implementar acciones correctivas y/o preventivas que nos permitan subsanar cualquier mecanismo que no esté siendo efectivo y lograr la conciliación de la información con una periodicidad mínimo trimestral y anual respectivamente entre las áreas proveedoras del proceso contable.

Consideraciones Equipo Auditor: Como quiera que la entidad auditada presento descargos aceptando la observación esta se convierten en **Hallazgo Administrativo**, por lo cual deben someterse a un plan de mejoramiento, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Resolución Interna 355 del 2024.

11.2.2 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Hallazgo #3

Connotación: Administrativa- Por deficiencias en la Focalización de la inversión

Condición: Durante la evaluación de proyectos de inversión, se identificaron debilidades en la definición de la población objetivo y en la correspondencia entre los recursos asignados y los beneficios efectivamente recibidos por los destinatarios finales.

Fuente de Criterio: Ley 152 de 1994

Criterio: Artículo 3 de la Ley 152 de 1994 – Principios; lineamientos de planeación de la inversión

Causa: deficiencia en la focalización de la inversión.

Efecto: bajo impacto social de la inversión pública o en su defecto impacto sin medición de la calidad, subutilización del gasto público.

Descargo de la Entidad:

Connotación: Administrativa- Por deficiencias en la Focalización de la inversión

Condición: Durante la evaluación de proyectos de inversión, se identificaron debilidades en la definición de la población objetivo y en la correspondencia entre los recursos asignados y los beneficios efectivamente recibidos por los destinatarios finales.

Criterio: Artículo 2 de la CPC, fines esenciales del estado; Principios de eficiencia y eficacia del gasto público Artículo 3 de la Ley 152 de 1994-Principios; lineamientos de planeación de la inversión

Causa: deficiencia en la focalización de la inversión.


Efecto: bajo impacto social de la inversión pública o en su defecto impacto sin medición de la calidad, subutilización del gasto público


Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS ACCIONADOS CON ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES POR TEMPORADA DE SEQUÍA CON INCIDENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO.

R/ El proyecto de tal como lo indica su objeto está encaminado a mitigar los efectos de la sequía en los municipios del Departamento de Sucre, la definición de la población objetivo fue determinada teniendo en cuenta varios factores como:

- No contaban con sistemas de abastecimiento constante para acceder al servicio de agua.
- Zonas rurales dispersas.
- Zonas con dificultad de accesibilidad para suministrar agua con carrotanques.
- Alto riesgo de desasbatecimiento.

 Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584

 Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1

 www.sucres.gov.co
gestiondelriesgo@sucres.gov.co
Redes sociales: @gobsucres



Además es un proyecto que fue concebido como una alternativa de solución basada en la implementación de energías limpias, con el objetivo que no le generara gastos a los usuarios. Lo que se traduce en una relación costo beneficio alta.

Consideraciones Equipo Auditor: Revisado y evaluados los descargos, se confirma la observación como hallazgo y se le comunica a la entidad auditada

para la suscripción del Plan de Mejoramiento en los términos establecidos en la resolución 355 de 2024.

11.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL.

Hallazgo #4

Connotación: Administrativa- Por deficiencias en la custodia y organización de los expedientes.

Condición: Durante la revisión de los expedientes contractuales correspondientes a la vigencia 2024, se evidenció que la documentación asociada a los contratos se encuentra dispersa en diferentes dependencias, sin que exista un mecanismo centralizado que garantice la custodia integral del expediente contractual desde la etapa de planeación hasta el cierre del contrato; que soporten la ejecución presupuestal y contractual, incluidos aquellos asociados a reservas presupuestales y cuentas por pagar; al igual que aquellos con compromisos de vigencias futuras.

Fuente de Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1712 de 2014, Ley 594-2000, GAT 4.0, Ley 87-1993.

Criterio: Principios de transparencia, publicidad y control de la contratación estatal- artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1712 de 2014; lineamientos de gestión documental artículo 4, y 21 de la ley 594 de 2000; Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0; principios de control interno.

Causa: Debilidad en cuanto a los controles o lineamientos legales sobre la organización y custodia de la información (expedientes contractuales)

Efecto: Desorden administrativo en la organización, manejo, custodia y responsabilidad de los expedientes contractuales.

Descargo de la Entidad:

"OBSERVACIÓN # 4: De acuerdo con la observación relacionada con los expedientes, nos permitimos informar que el departamento sí cuenta con un instrumento claro de archivo que garantiza toda la documentación contractual, por cuanto, la subsecretaría de contratación alberga el expediente de cada uno de los contratos.

Sin embargo, existen algunas falencias en la alimentación de estos, lo cuales, se han tomado medidas internas a través de diferentes herramientas tecnológicas, que han permitido realizar un archivo adecuado de los expedientes contractuales.

Consideraciones Equipo Auditor: Revisado y evaluados los descargos, se confirma la observación como hallazgo y se le comunica a la entidad auditada

para la suscripción del Plan de Mejoramiento en los términos establecidos en la resolución 355 de 2024.

Hallazgo #5

Connotación: Administrativa – Sancionatoria Fiscal- Por deficiencias en la Publicación y consistencia de la información

Condición: Durante la revisión de los expedientes contractuales, se evidenciaron inconsistencias entre la información contractual publicada en las plataformas oficiales (SECOP II y SIA Observa) y la información suministrada por la administración al equipo auditor, particularmente en relación con el estado de ejecución de contratos, prórrogas, actas de recibo y soportes de pago; al igual que entre el número de contratos publicados en cada una estas plataformas.

Fuente de Criterio: Ley 1082-92, Resolución orgánica 008 de 2020

Criterio: Normatividad vigente en materia de publicidad y transparencia contractual ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP*; principios de rendición de cuentas.

Causa: Deficiencia en la publicación de los contratos en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA.

Efecto: Posible violación de principio de publicidad.

Descargo de la Entidad: Respecto a la observación en cuanto a la diferencia entre los contratos reportados en la plataforma SIA OBSERVA y los reportados en la plataforma SECOP II seria de vital importancia conocer puntualmente se hiciera referencia a los contratos que fueron reportados en SIA OBSERVA que a parecer de la contraloría no se encuentran publicados en Secop II.

Sin embargo es menester recordarle al organismo de control que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes la ley 1150 de 2007 establece 3 modalidades las cuales son las siguientes: Subasta inversa, acuerdos marcos de precios y bolsa de productos Que el decreto 310 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 obliga a todas las entidades públicas sometidas al estatuto de contratación pública a adquirir todos los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marcos de precios que previamente ha celebrado la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Que en cumplimiento de la norma antes descrita el Departamento de Sucre ha adquirido aquellos bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de la tienda virtual del estado colombiano administrada por Colombia compra eficiente desde el inicio del simulador, evento de cotización hasta la orden de compra. La orden de compra es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de adquirir bienes o servicios en la TVEC que sirve como soporte documental de la relación contractual entre la Entidad Compradora y el Proveedor

o el Gran Almacén. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora es el encargado de "Aprobar" o "Rechazar" la Solicitud de orden de Compra. Teniendo en cuenta todos los argumentos esbozados es claro que el número de contratos reportados en la plataforma SECOP II no coinciden con los reportados en la plataforma SIA OBSERVA dado que en esta se reportan las ordenes de compras de la tienda virtual las cuales no reposan en la plataforma Secop II, toda vez que el proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios que se encuentran en los acuerdos marcos de precios que ha celebrado con distintos proveedores Colombia compra eficiente se realiza por la tienda virtual del estado colombiano, tal como lo establece la guía general de los acuerdos marcos de precios la cual puede consultar para mayor ilustración en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-gam_gi-63-_guia_general_de_los_acuerdo_marco_de_precioc_v2_23-05-2024_1.pdf A hora la entidad ha cumplido a cabalidad con la obligación de reportar la contratación en la plataforma SIA OBSERVA y dentro de los campos obligatorios para reportar en dicha plataforma esta la inclusión del link de Secop de cada proceso lo cual puede ser verificado por el auditor y constatar que cada uno de los contratos que fueron reportados se encuentran publicados en Secop II a excepción de las órdenes de compra que como se manifiesta anteriormente se realiza en la tienda virtual.

Consideraciones Equipo Auditor: Revisado y evaluados los descargos y teniendo en cuenta las precisiones y recomendaciones dadas por el sujeto de control, al que se le agradece, pero es de tener en cuenta que todo lo argumentado es tenido en cuenta en este tipo de auditoría realizada al proceso contractual.

Ahora bien, respecto a la solicitud de referenciar los contratos que fueron reportados en SIA OBSERVA y que no se encuentran publicados en Secop el II, o viceversa; nos permitimos darles a conocer, que respecto a la muestra escogida se encontró lo siguiente:

- El contrato AMC – 022 – 2024 por valor de \$ 661.391.725, el contrato ASI-004 – 2024 por valor de \$ 318.088.935 y el contrato CONV- 019 - 2024 no fue rendido en la plataforma SIA OBSERVA, este último aparece publicado en el SECOP por valor \$ 0 tal como lo está establecido en el contrato, por tratarse de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, sin embargo, en la información entregada al equipo auditor lo relacionan con un valor de \$ 901.383.028.
- El contrato CPS 271 – 2024 por valor de \$ 178.000.000 y el contrato conv-027-2024 por valor de \$ 300.000.000, no se encuentran publicado en la plataforma SECOP II.

Por otra parte existen diferencias en el valor de los contratos publicados, tal es el caso del CONV-001-RE-2024 el cual su valor ejecutado fue de \$ 12.848.405.188 y fue rendido en la plataforma SIA OBSERVA por valor de \$ 11.644.281.362, alcanzando una diferencia de \$ 1.204.123.826; en tal sentido se confirma la observación como hallazgo y la connotación inicial por evidenciarse inconsistencias entre la información contractual publicada en las plataformas oficiales (SECOP II y SIA Observa) y la información suministrada por la administración al equipo auditor, y se le comunica a la entidad auditada para la suscripción del Plan de Mejoramiento en los términos establecidos en la resolución 355 de 2024.

Hallazgo #6

Connotación: Administrativa- Por deficiencias en la Planeación Contractual – Estudios previos

Condición: En algunos procesos contractuales revisados, los estudios previos presentan debilidades en la definición de la necesidad, el análisis del sector y la identificación clara de la población o dependencia beneficiaria, lo cual genera ambigüedad en la formulación del objeto contractual.

Fuente de Criterio: Constitución Política de Colombia

Criterio: ARTÍCULO 209 de la Función Administrativa Estudios y documentos previos; normatividad de contratación estatal;

Causa: Falta de revisión y control en el proceso contractual

Efecto: Deficiencias en el proceso contractual desde la etapa de la planeación, por ineficacia en la gestión administrativa.

Descargo de la Entidad: Con respecto a la deficiencia en los estudios previos y análisis del sector, indicamos que la observación se encuentra de manera general, toda vez que de la muestra auditada cada uno de los contratos cuenta con los estudios y documentos previos; sobre estos, es importante aclarar que, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala de manera clara los requisitos que debe contar los estudios previos: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el

modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. De acuerdo con lo anterior, el departamento cumplió con todos y cada uno de los anteriores numerales, razón por la cual, no es de recibo dicha observación por cuanto no se puntualiza, el contrato en el que no existan beneficiados y se aclara que la norma indica que los estudios previos y documentos no son únicamente el documento denominado "estudios previos" sino que hacen parte integral todos los documentos base de estos, como son los proyectos de inversión, quienes en su metodología en su etapa de formulación, se debe determinar la población objetivo, razón por la cual existen de manera clara y expresa los beneficiarios del proyecto; así mismo, se advierte que en ocasiones los beneficiarios se establecen con tipo de población y posteriormente son seleccionados bajo convocatorias y/o criterios implementados para cada uno, por lo que resulta indispensable indicar de manera clara, cuál de los contratos no se encuentra lo indicado en la observación. Y ahora bien, con respecto al análisis del sector, el departamento sigue los lineamientos indicados en la "Guía de Elaboración de Estudios del Sector" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este sentido y para los efectos exigidos en el decreto, se entenderá a un sector como el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado. De esta manera, el Estudio del Sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal, razón por la cual, la entidad ha cumplido a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos que exige el estatuto contractual para la selección de los diferentes contratistas."

Consideraciones Equipo Auditor: Analizando la respuesta de la entidad auditada, se pudo concluir que es cierto todo lo manifestado en los descargos, pero más allá de la formalidad, este Ente de control tiene como responsabilidad confrontar la formalidad con la ejecución de la misma, a través de evidencias obtenidas durante la etapa de ejecución de auditoría; es así que es necesario precisar que la observación realizada, se centra en las debilidades encontradas en la definición de la necesidad, el análisis del sector, entendiéndose este como la demanda y oferta del mercado estudiada con respecto al bien o servicio de la necesidad priorizada, además tiempo y lugar de donde se puedan adquirir dichos

bienes o servicios; y la identificación clara de la población o dependencia beneficiaria.

Por ello se tiene como argumento lo siguiente:

Respecto a la definición de la necesidad: en el CONV.RE 001 - 2024 ADULTO MAYOR, POR VALOR DE \$12.848.405.188, no se evidencia la escogencia de la población beneficiada, según lineamientos del CONPES 3877 de 2016 para la caracterización e identificación de la población objeto priorizada; en el contrato LP 006 - 2024 inicialmente la necesidad estaba dirigida a 2 municipios SAN MARCOS y SAN MARCOS luego sólo quedó un municipio – SAN ONOFRE como beneficiario, y no se encontró acta donde se aclarara el porqué de estos cambios.

En cuanto al análisis del sector; en el Secop II no se pudo evidenciar en algunos contratos el estado del MISMO, dado que existe algunas prórrogas para el cumplimiento del objeto contractual, dadas en tiempo al contratista por el supervisor, más no fueron subidas en la plataforma SECOP II, tales son los casos de los contratos- ASI -007 – 2024 y el contrato AMC – 016-2024, que para la fase de auditoría se encontraron vencidas en tiempo, una no recibida y la segunda recibida más no puesta en funcionamiento o ejecución para la fecha de la auditoría; situación que se da por la falta de análisis en el sector, respecto al lugar de procedencia del bien o servicio, características del bien y requerimientos técnicos que exige la necesidad a contratar, igualmente fue el caso del CONV-029.2024, AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL PARA LA SEDE ECO REGIÓN MOJANA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE. – COMPRA DE UN BUS – por valor de \$ 999.000.000, al ser revisada en el SECOP, se encontró la existencia de una prórroga, que vencía en agosto, nuevamente se evidencia la falta de planeación, las fechas de ejecución deben preverse de acuerdo a las variables externas e internas que se puedan presentar del análisis del mercado, máxime del tipo de contrato, por tratarse de un contrato de compraventa de un bien; no son de obras, que si se pueden presentar imprevistos en su ejecución.

Cabe señalar que todas las observaciones dejadas en el presente informe tienen sus papeles de trabajo que son evidencias de lo analizado y revisado durante el proceso auditor además que fueron socializadas con los funcionarios responsables de los procesos auditados QUE RECIBIERON LA AUDITORÍA.

Por lo anteriormente explicado, se confirma la observación como hallazgo y la connotación inicial por evidenciarse deficiencias en la Planeación Contractual –

6

Estudios previos, revisada y evidenciada por el equipo auditor, y se le comunica a la entidad auditada para la suscripción del Plan de Mejoramiento en los términos establecidos en la resolución 355 de 2024.

Hallazgo #7

Connotación: Administrativa- Por deficiencias en la Planeación y Gestión Contractual – Articulación con la planeación presupuestal

Condición: Durante la revisión de los procesos contractuales de la vigencia 2024, se evidenció que algunos contratos fueron tramitados y ejecutados con debilidades en la articulación entre la planeación contractual y la planeación presupuestal, reflejadas en la necesidad de constituir reservas presupuestales y cuentas por pagar al cierre de la vigencia.

Fuente de Criterio: Constitución Política, Decreto 111 de 1996.

Criterio: Artículo 209 y 339 de la Constitución Política de Colombia, Principio de planeación presupuestal artículo 12 y 14 del decreto 111 de 1996; ejecución del presupuesto de gastos vigencia 2024; Decreto Departamental de constitución de reservas presupuestales vigencia 2024 - DECRETO 0003 Reservas Presupuestales; Decreto de cuentas por pagar vigencia fiscal 2024.

Causa: ineficacia del proceso de planeación contractual

Efecto: Deficiencias en el proceso contractual desde la etapa de la planeación, por ineficacia en la gestión administrativa.

Descargo de la Entidad: No presentaron

Consideraciones Equipo Auditor: Como quiera que la entidad auditada no presento descargos, a estas observaciones se convierten en **Hallazgo Administrativo**, por lo cual deben someterse a un plan de mejoramiento, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Resolución Interna 355 del 2024.

Hallazgo #8

Connotación: Administrativa- Por deficiencias en la Planeación y Gestión Contractual – Programación de tiempos de ejecución.

Condición: Durante la revisión de los procesos contractuales de la vigencia 2024, Se identificaron procesos contractuales cuyos cronogramas de ejecución no se ajustaron a la vigencia fiscal 2024, lo que generó prórrogas, reservas presupuestales y cuentas por pagar al cierre del periodo.

Fuente de Criterio: Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1082 de 2015

Criterio: Responsabilidades de la planeación contractual Artículo 25, numeral 12 y artículo 26 ; artículo 2.2.1.1.1.6.1 .

Causa: deficiencias en la Planeación y Gestión Contractual

Efecto: Deficiencias en el proceso contractual desde la etapa de la planeación, por ineficacia en la gestión administrativa.

Descargo de la Entidad: No presentaron

Consideraciones Equipo Auditor: Como quiera que la entidad auditada no presento descargos, a estas observaciones se convierten en **Hallazgos Administrativos**, por lo cual deben someterse a un plan de mejoramiento, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Resolución Interna 355 del 2024.

Hallazgo #9 (DEVIRTUADO)

Connotación: Administrativa con incidencia Fiscal

Condición: Se constató que la Gobernación de Sucre suscribió el Contrato de Obra N.º AMC-006-2024 correspondiente a la vigencia 2024, destinado a la Adecuación de las Instalaciones de la Institución Educativa Instituto la Unión, Municipio de la Unión, Departamento de Sucre, se realizó la visita técnica in situ para dar alcance a la auditoria de la vigencia 2024 y se inspecciono el estado actual de la obra, se evidenció algunas situaciones relacionadas con aspectos técnicos como la estabilidad e inestabilidad, falta de mantenimiento, monitoreo y/o seguimiento de la póliza, el estado de la obra actualmente presenta desgaste físico, levantamiento de polvo en la placa de concreto del aula múltiple.

En término general se puede indicar que debió ser por mala calidad en los materiales, mala ejecución o curado inadecuado, pobre adherencia en la capa superior del concreto y no desarrolló su resistencia adecuada permitiendo que el cemento se pulverice y se levante bajo el tráfico, aún persiste esta condición pese a las intervenciones que se le han hecho.

Como ya se mencionó anteriormente se presenta una serie de irregularidades que afecta el impacto de la obra debido a que no se trata de que se cumpla con el objeto contractual, sino que esta perdure, que se cumpla con la garantía, calidad y estabilidad de la obra, al verse afectada estas características, la obra puede quedar en riesgo de quedar inutilizada convirtiéndose en un detrimento al patrimonio público. Esta situación debe ser atendida con prioridad por la entidad.

Corresponde a la Gobernación de Sucre, como entidad contratante y responsable del bien público, adelantar las gestiones administrativas, contractuales y técnicas necesarias para requerir o exigir a los contratistas el cumplimiento de las garantías de estabilidad, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y normas complementarias).

La contratación estatal esta orientados al cumplimiento principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general durante las etapas precontractual, contractual y post contractual.

Esta supervisión adquiere particular relevancia durante la vigencia de la póliza de estabilidad de la obra (Seguro del estado, Póliza N.º 14-44-101219395), instrumento clave para verificar el estricto cumplimiento de las condiciones ofertadas.

6

Fuente de Criterio: Artículo 83 de la Constitución Política, Numeral 4 y numeral 7 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, Artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

Criterio: Artículo 83 de la Constitución Política, Numeral 4 y 7 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, **artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.**

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

“Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

(Modificado por el At. 125 del Decreto 403 de 2020)

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”**

Con lo anterior se puede determinar que existe un detrimento patrimonial por la suma de **\$ 76.150.331.**

Causa: La omisión en la elaboración del informe técnico de seguimiento u otro documento de revisión de las garantías de las obras ejecutadas, refleja una falla en el sistema de control contractual de la entidad, el cual es esencial para verificar y monitorear la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones pactadas durante el proceso de las garantías. Esta omisión debilita el ejercicio de las funciones de seguimiento, evaluación y supervisión definidas en el marco normativo vigente, y limita la detección oportuna de desviaciones, incumplimientos contractuales o hechos que puedan generar responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal.

Efecto: La ausencia del seguimiento al informe técnico de seguimiento de las garantías u otro documento, impide a la entidad contar con evidencia objetiva y verificable que respalde decisiones administrativas, sancionatorias o correctivas. Asimismo, reduce la capacidad institucional para prevenir y atender controversias contractuales, al carecer de un soporte técnico que documente el cumplimiento de las condiciones contractuales de la obra ejecutada, convirtiéndose en un potencial detrimento patrimonial.

Descargo de la Entidad: Respecto a la connotación administrativa con incidencia fiscal del contrato de obra No AMC-006-2024, cuyo objeto es la adecuación de las instalaciones de la Institución Educativa Instituto La Unión, Municipio de La Unión, Sucre, donde evidenció el órgano de control algunas situaciones relacionadas con aspectos técnicos como estabilidad e inestabilidad, falta de mantenimiento, monitoreo y/o seguimiento de la póliza, el estado de la obra presenta desgaste físico, levantamiento de polvo en la placa de concreto del aula múltiple, es de indicar que, la supervisión una vez detectadas las anomalías señaladas dentro de la oportunidad legal, procedió a conminar al contratista para que efectuara las subsanaciones a las situaciones técnicas encontradas en la ejecución de la obra.

En ese orden, nos permitimos adjuntar informe emitido por el representante legal de INGENIERIA COLOMBIA LA SAS, contratista de la obra pública, donde expuso y dio a conocer las representaciones efectuadas en la plantilla del aula múltiple, una vez verificado dicho informe, por parte de la supervisión se realizó visita ocular a las instalaciones de la institución y se constató el arreglo correspondiente a la plantilla del aula en mención.

En virtud de lo expuesto, es de señalar igualmente que, dentro del informe se puede evidenciar a través de las fotografías adjuntas, las correcciones efectuadas al aula múltiple, para que sea tenido como medio probatorio documental.

Por otra parte, en ejercicio de nuestro seguimiento acorde a lo preceptuado en el Artículo 4 de la ley 80 de 1993, que dispone entre otras:

"DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines... las entidades estatales:

Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el termino de vigencia de las garantías".

Se estará realizando las visitas e inspecciones correspondientes a la Institución Educativa y dentro de la vigencia de las garantías de calidad que amparan la obra pública dentro del término establecido.

En los anteriores términos se desarrolla los descargos solicitados por el órgano de control, con lo cual se entiende superado el hallazgo y/o observación de connotación administrativa.

Evidencia fotográfica de la entidad auditada (informe).

IC INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA LA SAS	CONTRATO DE OBRA No. 446 - 198 - 2004	_____
	ASOCIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO LA UNICA, MUNICIPIO DE LA UNICA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.	_____

DESCRIPCIÓN DE PROBLEMÁTICA EN AULA MÚLTIPLE

Durante el uso del aula múltiple se presentaron, en áreas puntuales de la plantilla de concreto, principalmente en paredes localizadas hacia el área local y al fondo del mismo, la presencia de un deterioramiento superficial de tipo que genera polvo de manera constante. Esta condición se presenta de forma puntual y localizada, sin afectar de manera definitiva a la totalidad de la superficie observada.

Es importante precisar que, a partir de las inspecciones técnicas realizadas, la plantilla de concreto no presenta alteraciones de carácter estructural, afectando su integridad, estabilidad y seguridad mecánica. La situación identificada corresponde exclusivamente a un deterioro superficial, asociado a la capa de acabado, que implica un alto riesgo funcional del espacio y en las condiciones de uso del aula múltiple.

En atención a lo anterior, y tras el análisis técnico correspondiente, se determinó que la intervención requerida debe enfocarse en la mejora del comportamiento superficial del elemento, garantizando una adecuada adherencia entre capas, la restitución de la resistencia mecánica superficial y la durabilidad del acabado. En consecuencia, se realizó un diagnóstico detallado de la problemática, se realizó el levantamiento de la totalidad de la superficie de la plantilla, como medida preventiva y correctiva, con el fin de asegurar un comportamiento homogéneo y un acabado adecuado del espacio a largo plazo.


PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN DE LA PLANTILLA DE CONCRETO

- Caracterización de la superficie existente

Se realizó la caracterización mecánica de la plantilla de concreto existente, retirando una capa superficial representativa de 2 a 4 cm, con el objetivo de eliminar el concreto deteriorado, la capa superficial debilitada y cualquier material suelto que pudiera comprometer la adherencia del nuevo material.

- Limpieza y preparación de la superficie

Posteriormente, se llevó a cabo una limpieza minuciosa de la superficie caracterizada, retirando completamente polvo, partículas sueltas y residuos orgánicos existentes y resacas, garantizando una superficie limpia, seca y apta para recibir el tratamiento de acabado.

 NIT: 995.924.889-2	CONTRATO DE OBRA No. AMC - 006 - 2024	4.000
	ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE	

Sinclair, Sucre, Diciembre 22 de 2023

INCE-001-2023

Ingeniero:
GLORIA BLANCA DE LA OSA,
Secretaria de Infraestructura
Gobernación de Sucre
infraestructura@sucre.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. AMC-006-2024 - "ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE"

ASUNTO: REPARACION DE AFECTACION DE PLANTILLA DEL AULA MULTIPLE EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA No. AMC-006-2024


Firmada Ingeniero De La Osa,

Cordial saludo,

Desde conformidad al último comunicado referido a la entidad, mediante el cual se informó sobre las acciones correctivas ejecutadas en atención a las afectaciones identificadas durante las visitas técnicas realizadas con posterioridad a la terminación del contrato de obra No. AMC-006-2024, una posterioridad presentar el presente informe técnico, en el cual se da cuenta del desarrollo y culminación de las actividades que se encuentran pendientes de intervención.

En particular, el presente documento tiene como finalidad informar y documentar la ejecución de los trabajos correspondientes a la reparación de la plantilla de concreto del aula múltiple, cuya intervención había sido previamente reservada a una etapa de evaluación y análisis técnico, con el propósito de definir la alternativa más adecuada desde el punto de vista técnico, funcional y de durabilidad del elemento.

En ese sentido, a través de este informe se registran de manera formal las actividades efectivamente realizadas, así como el procedimiento administrativo implementado, dejando evidencia de la atención integral a las observaciones formuladas y del cumplimiento de las acciones técnicas requeridas en el marco del proyecto.


 NIT: 995.924.889-2	CONTRATO DE OBRA No. AMC - 006 - 2024	4.000
	ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE	



CONCLUSIONES

Con la ejecución de las actividades descritas en el proceso se logra, en cumplimiento a las acciones técnicas requeridas para atender las afectaciones identificadas en las instalaciones, incluyendo la intervención realizada en la plantilla de concreto del aula múltiple. Los trabajos fueron ejecutados conforme a criterios técnicos apropiados, mediante el uso de materiales y procedimientos constructivos compatibles con el sistema existente, orientados a garantizar condiciones adecuadas de adherencia, resistencia superficial y durabilidad del elemento intervenido.

La solución implementada corresponde a una intervención integral de carácter preventivo y correctivo, definida a partir del análisis técnico efectuado, con el propósito de optimizar el desempeño superficial del concreto frente a las condiciones de uso y exposición del espacio. En ese sentido, la

 NIT: 995.924.889-2	CONTRATO DE OBRA No. AMC - 006 - 2024	4.000
	ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE	


actuación realizada se muestra dentro de las prácticas habituales de mantenimiento y ajuste técnico propias de este tipo de elementos constructivos.

No obstante, y como parte del proceso normal de control, verificación y aseguramiento de la calidad, la superficie intervenida permanecerá en etapa de observación y seguimiento, con el fin de evaluar su comportamiento en el tiempo frente a factores de tránsito, uso y condiciones ambientales. Este seguimiento permitirá conocer el desarrollo de las intervenciones ejecutadas y, de considerarse necesario, definir oportunamente acciones complementarias orientadas a preservar el adecuado funcionamiento del área.

En consecuencia, se da cuenta de que las actividades descritas ingresan a una solución técnica técnicamente adecuada y acorde con las condiciones del proyecto, sin perjuicio de las labores de monitoreo posterior que se adelanten como parte del seguimiento continuo del cumplimiento del elemento intervenido.

Abraham David Gomez Amell
ABRAHAM DAVID GOMEZ AMELL
Representante legal
INGENIERIA COLOMBIA LA SAS

OBJETO: INSA
METRO: INCEP
CD: INSA

 NIT: 995.924.889-2	CONTRATO DE OBRA No. AMC - 006 - 2024	4.000
	ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE	

Aplicación de primer de adhesion

Sobre la superficie preparada se aplicó un primer de adhesion tipo EPOXY 1-1, utilizando espátulas y las recomendaciones ambientales en su ficha técnica, asegurando las condiciones óptimas de temperatura, tiempo de aplicación y compatibilidad entre el concreto existente y la nueva capa de adhesion.

Vertido de nueva plantilla de concreto

Una vez aplicado el primer de adhesion, se procedió a la instalación de una nueva plantilla de aluminio del espesor de 30mm, asegurando a la brecha necesaria sustentación en la plantilla original.

Para garantizar una superficie uniforme y adecuada resistencia, se utilizó grava gruesa, permitiendo un mejor acabado superficial y reduciendo la probabilidad de segregación.

Eliminación de juntas de dilatación

Finalmente, se realizaron las juntas de dilatación correspondientes, respetando la ubicación y profundidad de las juntas existentes en la losa, con el fin de permitir las movimientos térmicos y de retracción del concreto, evitando la aparición de fisuras no controladas.



Consideraciones Equipo Auditor: Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, se realizó revisión de los soportes enviados (informe afectación de plantilla), y que, asumiendo las consideraciones del secretario de Infraestructura del Departamento de Sucre Jorge Alberto romero romero. Se pudo determinar que partiendo del principio de la buena fe tal cual como lo cita textualmente el **ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA** "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones

que aquéllos adelanten ante éstas". **Sentencia C-1194/08**, por lo que. Se consideró **DESVIRTUALAR** la observación planteada en el informe preliminar y se acepta los soportes de este ítem quedando como valido beneficio al proceso de control fiscal por valor de \$ **76.150.331**. Con referencia a los ítems se puede considerar que, lo que se busca es que la misma perdure en el tiempo y garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos, en consideración al cumplimiento de los estándares establecidos y la documentación adecuada de los procesos y resultados que garanticen la calidad, estabilidad y la seguridad del proyecto ejecutado.

La entrega a satisfacción del objeto contractual no exige al contratista de sus obligaciones poscontractuales. Las pólizas de estabilidad de obra o calidad garantizan la durabilidad y correcto funcionamiento durante el tiempo pactado, extendiéndose más allá de la ejecución del contrato y siendo exigibles durante su vigencia.

Hallazgo #10

Connotación: Administrativa- Por deficiencias en la Ejecución Contractual – Soportes de entrega y recibo a satisfacción

Condición: En algunos contratos de suministro se evidenció que, si bien existen registros de salida de almacén y firmas de supervisión, no reposan en los expedientes la totalidad de los soportes que acrediten la entrega efectiva de los bienes a los beneficiarios finales.

Criterio: Principios de control y responsabilidad administrativa Artículo 2, literales a), b) y e) Ley 87 de 1993; Jurisprudencia y doctrina sobre la contratación pública - lineamientos de supervisión contractual.

Causa: inoperancia del comité de archivo

Efecto: obstaculización dentro de los procesos internos y externos de la entidad.

Descargo de la Entidad: No presentaron

Consideraciones Equipo Auditor: La entidad auditada, no hizo entrega de descargos ante la presente observación, por consiguiente, esta se confirma como hallazgo con la connotación inicial y se le comunica a la entidad auditada para la suscripción del Plan de Mejoramiento en los términos establecidos en la resolución 355 de 2024.

11.2.4 CONTROL INTERNO GESTION.

Hallazgo # 11

Incidencia: Administrativa - Por deficiencia en la documentación y actualización de guías, protocolos y manuales.

Condición: Dentro del procesado auditor se evidencio reporte del MECI según regulación del MYPG, al igual acto administrativo número 0133 del 2018 adopción de la MYPG. El cual no se evidencia documento como tal actualizado a la nueva

versión 5.0 ni acto administrativo que lo avale. Se evidencia actas de comité de este, con sus seguimiento y reuniones. Se le recomienda al área de control interno adelantar la documentación correspondiente a versión 5.0.

Fuentes de Criterio: Ley 87 del 1993 en sus Artículos 5 y 6. Decreto 1083 del 2015 en sus Artículos 2.2.22.3.1 hasta 2.2.22.3.5. Decreto 1499 del 2017.

Criterio: Ley 87 del 1993 artículo 5: Ley se aplicará a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal. Ley 87 del 1993 Artículo 6: El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Decreto 1083 del 2015 sus Artículo 2.2.22.3.1 Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Artículo 2.2.22.3.2 El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. Artículo 2.2.22.3.3 El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos: 1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas 2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos. 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua. 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas. 5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño. Artículo 2.2.22.3.4 El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social. Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas

que las regulan. Artículo 2.2.22.3.5 El Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptará y actualizará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, cuyo proyecto será presentado por la Función Pública.

Causa: Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad en sus procesos y manuales.

Efecto: Posible amonestación o sanción.

Descargo de Entidad:

2. OBSERVACION #11 (ADMINISTRATIVA)

Incidencia Administrativa: Por deficiencia en la documentación y actualización de guías, protocolos y manuales.

Se acata la observación, sin embargo se aclara que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión se encuentra adoptado en la gobernación de Sucre mediante Decreto 0133 de 2018 y se implementa permanentemente mediante la operación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño actualizado mediante el Decreto 0044 de 2022.

Actualmente el MIPG se encuentra en su versión 6, de diciembre de 2024, y el Departamento Administrativo de la Función Pública se encuentra analizando una nueva actualización del Modelo, tal y como consta en el documento: Propuesta Actualización Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, de octubre de 2025, el cual se adjunta.

En este orden de ideas, la gobernación de Sucre, una vez se apruebe la nueva actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, procederá a actualizar el Decreto de adopción, mediante un nuevo acto administrativo.

Consideraciones de la CGDS: Como quiera que la entidad auditada presente descargos, a estas observaciones se convierten en **Hallazgos Administrativos**, por lo cual deben someterse a un plan de mejoramiento, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Resolución Interna 355 del 2024.

Hallazgo # 12 (DESVIRTUADA)

Incidencia: Administrativa - Por deficiencia en la documentación y actualización de guías, protocolos y manuales.

Condición: Dentro del procesado auditor se pudo evidenciar que el manual de políticas contables estuvo vigente hasta el 2023 el cual no se pudo constatar ni actualización de este, ni acto administrativo el cual se actualice para una nueva vigencia. Lo mismo se pudo evidenciar con el estatuto tributario esta desde 2014 con su respectivo acto de adopción del 2014, no se evidencia nuevos actos administrativos ni actualizaciones del documento como tal.

Fuentes de Criterio: Decreto ley 624 de 1989. Ley 788 de 2002, ley 1607 de 2012 y ley 2277 de 2022

Criterio: el manual de políticas contables está regido por, la Ley 1314 de 2009, que establece la convergencia hacia normas internacionales de información financiera (NIIF). La Ley 1314 define las autoridades competentes y el procedimiento para la expedición de normas contables, así como las entidades responsables de su vigilancia. Además, el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones, conocido como Decreto Único Reglamentario de las Normas de

Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, reglamenta la aplicación de las NIIF en Colombia.

El Estatuto Tributario está regido por, Decreto Ley 624 de 1989, que establece las normas generales sobre los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este decreto ha sido modificado y adicionado por diversas leyes y decretos a lo largo del tiempo, como la Ley 788 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y la Ley 2277 de 2022, que introducen reformas y actualizaciones al sistema tributario colombiano.

Causa: Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad en sus procesos y manuales.

Efecto: Posible amonestación o sanción.

Descargos de la Entidad:

La Gobernación del Departamento de Sucre actualmente cuenta con un Manual de Políticas Contables que fue elaborado y adoptado mediante Resolución No. 5580 del 2023, el cual cuenta con las disposiciones para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos que afectan el patrimonio de la entidad, con relación a la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación.



Por otro lado, con relación a la afirmación: "Lo mismo se pudo evidenciar con el Estatuto Tributario, el cual data de 2014 con su respectivo acto de adopción de ese mismo año; no se evidencian nuevos actos administrativos ni actualizaciones del documento como tal", se precisa aclarar que la Ordenanza 130 de 2014 sí ha sido objeto de modificaciones posteriores, las cuales se han adoptado mediante las ordenanzas que se relacionan a continuación:

- ORDENANZA 155 de 2015
- ORDENANZA 007 de 2017
- ORDENANZA 026 de 2017
- ORDENANZA 023 de 2018
- ORDENANZA 024 de 2018
- ORDENANZA 013 de 2020
- ORDENANZA 018 de 2020
- ORDENANZA 025 de 2020
- ORDENANZA 056 de 2020
- ORDENANZA 012 de 2021
- ORDENANZA 036 de 2021
- ORDENANZA 043 de 2021
- ORDENANZA 016 de 2022
- ORDENANZA 029 de 2022
- ORDENANZA 007 de 2024
- ORDENANZA 006 de 2024
- ORDENANZA 030 de 2024
- ORDENANZA 014 de 2025

En consecuencia, se aclara que esta entidad sí cuenta con normatividad tributaria actualizada, la cual ha sido ajustada de manera progresiva a través de los actos administrativos mencionados, garantizando así el adecuado ejercicio de sus competencias en materia tributaria. Expuesto lo anterior y anexados los respectivos soportes que evidencian lo dicho, se solicita al ente de control desvirtuar esta observación.

Consideraciones de la CGDS: en consideración a los soportes enviados a la entidad como descargos, esta observación queda DESVIRTUADA.

4

11. RESUMEN DE HALLAZGOS

GOBERNACION DE SUCRE

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

VIGENCIA AUDITADA 2024

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	Hallazgo No 1, los estados financieros contables encontramos una sobre estimación	X				
2	Hallazgo No 2, falta de conciliación entre las áreas y/o dependencias que hacen parte del proceso contable y jurídico	X				
3	Hallazgo No 3, Por deficiencias en la Focalización de la inversión	X				
4	Hallazgo No 4, Por deficiencia en la custodia y organización de los expedientes.	X				
5	Hallazgo No 5, Por deficiencia en al publicaciones y consistencia de la información	x				X
6	Hallazgo No 6, por deficiencia en la planeación contractual y estudios previos.	X				
7	Hallazgo No 7, Por deficiencias en la planeación y gestión contractual – articulación con la planeación presupuestal.	X				
8	Hallazgo No 8, Por deficiencia en la planeación y gestión contractual – programación de tiempos de ejecución	x				
10	Hallazgo No 10, Por deficiencia en la ejecución contractual soportes de entrega y recibo a satisfacción.	X				
11	Hallazgo No 11, Por deficiencia en la documentación y actualización de guías, protocolos y manuales.	X				
TOTAL, OBSERVACIONES		10	0	0	0	1